



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Jueves 7 de octubre	Número 193

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Pág. 2.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos.
Pág. 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 362/2004. Pág. 5.
De Miranda de Ebro núm. 2. 339/2004. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS.
Notificación de procedimiento sancionador. Págs. 5 y 6.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, para la ampliación del Polígono Industrial Allendueduero.* Págs. 6 y ss.

— JUNTAS VECINALES.
Quintanas de Valdelucio. Pág. 22.
Peñalba de Castro. *Subasta para adjudicar el arrendamiento de la finca rústica número 35.016, del polígono 501.* Pág. 22.

— AYUNTAMIENTOS.

Olmedillo de Roa. Pág. 22.
Castrillo del Val. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 186/2002. Pág. 23.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Secretaría de Gobierno de Burgos. Pág. 23.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 23 y 24.

— MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 24.

— AYUNTAMIENTOS.
Jurisdicción de San Zadornil. *Subasta para la venta de varios aprovechamientos forestales.* Pág. 24.
Revillarruz. *Subasta para el arrendamiento de diversas fincas rústicas.* Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090045747483	AUTOGRUAS LA MANCHA SL	B02209906	ALBACETE	09-06-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
090045893050	TRANS MB SL	B25275199	BARCELONA	08-06-2004	100,00		RD 2822/98	049.4
0900402467534	J CORTAZAR	11913067	BASAURI	13-06-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045900340	HEGOAK S L	B48488423	BILBAO	19-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
0900402449210	D MORAN	30567545	BILBAO	16-06-2004	150,00		RD 13/92	048.
090045357220	R FUENTES	30685300	BILBAO	12-06-2004	150,00		RD 2822/98	016.
0900402405530	K DIOP	X3394187P	ETXEBARRI	17-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
0900402460631	ERROTALDE ESTUDIO S L	B48923858	GETXO	13-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
0900402449416	C SANZ	08621967	GETXO	16-06-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045506467	G MATIA	16050048	GETXO	06-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
0900402439903	M ESTEBAN	14959252	PORTUGALETE	21-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
0900402467789	A MONTEJO	71336032	BRIVIESCA	12-06-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045872198	NÚÑEZ MOVILLA SL	B09259839	BURGOS	10-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.
099045870021	M A LOPEZ EXPRESS SL	B09280694	BURGOS	09-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045489299	EUROCRISTINA DOS MIL TRES	B09412438	BURGOS	21-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045489275	EUROCRISTINA DOS MIL TRES	B09412438	BURGOS	21-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045853489	N ABOUZID	X1071589L	BURGOS	27-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
0900402451319	R SCHRODER	X1198465G	BURGOS	12-06-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
099045825428	J SANCHEZ	09255838	BURGOS	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045640627	M CASTILLO	13040741	BURGOS	21-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045810960	M MORENO	13140226	BURGOS	21-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045912512	M ARRIBAS	13154199	BURGOS	17-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045810934	S BERRIO	13169282	BURGOS	23-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
0900402449283	D PEREZ	71268728	BURGOS	03-06-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045810995	A IBAÑEZ	71274148	BURGOS	17-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402460345	P NUÑEZ	13167704	COVARRUBIAS	07-06-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
090045891272	C SALAJAN	X3997729F	GUMIEL DEL MERCADO	13-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045314177	F MESQUITA	X2053328A	QUINTANALCUESTA	09-06-2004	150,00		RD 772/97	022.1
090045853416	A KHALIFI	X2030708S	MIRANDA DE EBRO	14-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045887359	M CONDADO	71246712	REGUMIEL DE SIERRA	18-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045849619	AUTOS MARRERO Y MORALES SL	B35472786	ARUCAS	04-06-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
090045517246	J MARCOS	09780473	LEON	13-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045517222	J MARCOS	09780473	LEON	13-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
099045840016	M CORCUERA	72774211	LOGROÑO	09-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045830590	M CORCUERA	72774211	LOGROÑO	09-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
0900402434814	J RIVAS	07518702	MOSTOLES	24-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
0990402428512	T CUESTA	16253696	NOAIN	09-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045485865	M URRUTIA	18192123	PAMPLONA	12-06-2004	150,00		RD 13/92	094.2
0900402450510	J GONZALEZ	15527644	ZIZUR MAYOR	29-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
0900402446270	J ALBARRAN	07873674	SALAMANCA	27-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045481239	M ROMERO	07979545	SALAMANCA	24-04-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045482327	J IRISARRI	44550968	IRUN	03-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045891326	V SANTAMARIA	20775580	POLÑA DE JUCAR	14-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045893554	R LASERNA	13298116	VITORIA GASTEIZ	14-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402452658	J CUEVA	14510154	VITORIA GASTEIZ	15-05-2004	200,00		RD 13/92	052.
090045875850	V ALONSO	15356326	VITORIA GASTEIZ	20-06-2004	150,00		RD 13/92	046.1
090045875862	V ALONSO	15356326	VITORIA GASTEIZ	20-06-2004	60,00		RD 772/97	018.1
090045853453	A ALONSO	71911291	VITORIA GASTEIZ	20-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 3 de septiembre de 2004. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200407310/7523. — 100,50

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición

adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito

de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se pro-

cederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 3 de septiembre de 2004. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200407311/7524. — 169,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045593327	D FERNANDEZ	74705382	EL EJIDO	21-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045833170	A OLIVEIRA	X1924693F	BARCELONA	19-03-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045883913	A ACASUSO	30665561	BALMASEDA	05-06-2004	60,00		RD 13/92	167.
090045737301	M SANTAMARIA	71338263	BALMASEDA	27-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045314165	L CORREIA	X5262743K	BARAKALDO	03-06-2004	150,00		RD 772/97	022.1
099402408999	F PINERO	14348721	BARAKALDO	23-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045736746	D MARTIN	14887748	BARAKALDO	07-02-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045760906	A CURRAS	45673401	BARAKALDO	26-02-2004	450,00	1	RD 13/92	043.1
090045763221	I ANDRES	72394778	BARAKALDO	17-03-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045787225	F GONZALEZ	14911272	BASAURI	03-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402417166	I FALLA	X31512000	BILBAO	26-05-2004	150,00		RD 13/92	050.
090402423660	E VICENTE	14587366	BILBAO	02-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402401195	F RODRIGUEZ	14590021	BILBAO	02-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
099402379665	F RASO	30646794	BILBAO	12-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045823035	S ALONSO	30649785	BILBAO	11-03-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045875382	R FUENTES	30685300	BILBAO	18-06-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090402426817	R GONZALEZ	30666670	BUSTURIA	24-03-2004	380,00	1	RD 13/92	048.
090402449131	J RODRIGUEZ	14563849	DURANGO	03-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045849176	M LARRINAGA	14768478	DURANGO	03-06-2004	60,00		RD 13/92	018.1
090045868134	COMERCIAL SIDERURGICA MART	B48266571	ERANDIO	25-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045866344	A CRESPO	14243736	ERANDIO	17-05-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045856119	S EGUREN	45627059	GERNIKA-LUMO	14-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402441703	J FERNANDEZ	22709186	PORTUGALETE	07-05-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045516333	J RODRIGUEZ	22714080	PORTUGALETE	15-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402367134	A BLANCO	14391463	SANTURTZI	06-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045786415	M ETTAZY	X1296337B	BRIVIESCA	04-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045565745	L SAVESCU	X3256444N	BURGOS	09-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402435284	B OULD	X3267131G	BURGOS	31-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045795829	B OULD	X3267131G	BURGOS	31-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045819652	P USHINA	X37052470	BURGOS	06-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045499580	A EL OUKLI	X3865339M	BURGOS	04-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045849942	R CAMARERO	13052011	BURGOS	08-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402428553	V DEL VAL	13061904	BURGOS	07-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045562860	I REDONDO	13078152	BURGOS	23-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045818921	A SANCHI	13093016	BURGOS	06-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045813388	A PINO	13094360	BURGOS	13-04-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
090045826450	J TOBAR	13106395	BURGOS	16-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045803322	F VARELA	13120540	BURGOS	25-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045492651	E HERNANDEZ	13130074	BURGOS	18-03-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045492663	E HERNANDEZ	13130074	BURGOS	18-03-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
090045871870	C DEL RIO	13158100	BURGOS	02-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045826875	M GOMEZ	13169203	BURGOS	21-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045819147	V CUESTA	15768118	BURGOS	31-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402415601	J FEU	24818284	BURGOS	18-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045816791	J MUÑOZ	71262052	BURGOS	01-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045498963	O HERNANDEZ	71265367	BURGOS	15-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045725116	R MARTINEZ	71286798	BURGOS	23-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045648808	R MARTINEZ	71286798	BURGOS	23-03-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
090402445897	I HERNANDO	71265294	COVARRUBIAS	21-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
090045804016	M LARZABAL	30610207	ZABALLA DE LOSA	30-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045480880	G FERNANDEZ	71280311	REVILLA VALLEJERA	10-04-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090402450649	J ALONSO	13077873	UBIERNA	04-06-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045722164	B ABDELKADER	X3444503T	MIRANDA DE EBRO	09-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045722309	H ZANNOUTI	X4326515P	MIRANDA DE EBRO	11-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045875394	S LABARGA	13292810	MIRANDA DE EBRO	19-06-2004	90,00		RD 13/92	143.1
090045847568	F DIEZ	13296650	MIRANDA DE EBRO	09-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045514312	A MONFORT	13300285	MIRANDA DE EBRO	17-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045722310	R SANTAMARIA	13300391	MIRANDA DE EBRO	11-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045722401	D MOLINUEVO	71343193	MIRANDA DE EBRO	18-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045836017	A MATE	13106621	ROA	23-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
099045217908	M DE LA HERA	13087869	VILLADIEGO	26-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045830349	I HERMAN	X3188265M	BEGUR	13-03-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045753550	P SARASA	18003531	HUESCA	31-12-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
090045856661	A CUESTA	43747955	LLEIDA	17-05-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045753860	F MERAYO	10059011	FLORES DEL SIL	09-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045513344	H MOHAMMAD	X3152528X	LOGROÑO	05-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045499840	J MARTINEZ	35321528	LOGROÑO	10-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045794126	V GLIGOR	X4176105H	ALCALA DE HENARES	18-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045783591	M SABAU	X4214009H	ARGANDA	08-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045875138	I NEDEV	X4136531G	COLLADO VILLALBA	28-05-2004	90,00		RD 13/92	090.1
099402383127	SPANISCHE VORSTELLUNG COLA	B81441107	MADRID	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402418470	R MORANTE	X0162654K	MADRID	02-04-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090402434838	C ROSILLO	05263886	MADRID	28-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045804946	H MARTIN	07248362	MADRID	02-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045886355	M SECO	50971070	MADRID	05-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045808228	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	808436206	ARRONIZ	18-03-2004	60,00		RD 13/92	014.2
090045867385	X SAN SEBASTIAN	44137428	CORELLA	07-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045855127	E T N TRANSPORTES S A	A31556160	PAMPLONA	05-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045779680	REPARTOS MILUCE S A	A31586803	PAMPLONA	03-03-2004	100,00		RD 2822/98	049.4
090045784959	ALERGO TRANS NAVARRA S L	831619406	PAMPLONA	17-03-2004	60,00		RD 13/92	014.2
090045784960	ALERGO TRANS NAVARRA S L	831619406	PAMPLONA	17-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402371502	ASESORAMIENTO MANTENIMIENT	839313853	SANTANDER	06-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045863185	B GAWECKI	X3294723L	ECIJA	09-05-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090402406272	P MADERUELO	03427569	CUELLAR	18-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090402416370	M MANTEROLA	15895686	AIZARNAZABAL	21-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402391001	F ASTIGARRAGA	15338281	AZKOITIA	29-11-2003	380,00		RD 13/92	048.
090045798880	E PETAN	X52237186	IRUN	22-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.
099402359216	C DEL CASTILLO	07816859	IRUN	07-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045848780	L SERRANO	22561864	VALENCIA	02-06-2004	90,00		RD 13/92	018.2
099402378247	D MUÑOZ	44503500	VALENCIA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402379694	P AJA	44904418	LAGUNA DE DUERO	14-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402400403	J EDESA	09257121	VALLADOLID	22-04-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045825652	B VERDUGO	12354923	VALLADOLID	12-03-2004	10,00		RD 772/97	001.4
099402403655	L PEÑA	14703102	VALLADOLID	24-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045707722	A ANDRES	44903371	VALLADOLID	05-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045793389	D MUÑOZ	30641019	ALETXA	15-02-2004	450,00		RD 13/92	039.5
099405630101	J FERNANDES	X1046076J	VITORIA GASTEIZ	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045806578	A EL MAHMOUDI	X2711011R	VITORIA GASTEIZ	05-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045839640	J MIGUEL	13151815	VITORIA GASTEIZ	05-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045866204	S RAPOSO	16243116	VITORIA GASTEIZ	17-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045799290	A HUERGA	16244184	VITORIA GASTEIZ	25-03-2004	90,00		RD 13/92	130.1
090045866733	J DIEZ	16245318	VITORIA GASTEIZ	05-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045892781	J GONZALEZ	16261212	VITORIA GASTEIZ	03-06-2004	60,00		RD 13/92	018.1
090045831226	A DE PAZ	16265439	VITORIA GASTEIZ	05-06-2004	70,00		RD 13/92	090.1
090045866370	J DOMINGUEZ	16279087	VITORIA GASTEIZ	17-05-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045822584	R JIMENEZ	16281152	VITORIA GASTEIZ	04-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402448539	L HUSILLOS	16293717	VITORIA GASTEIZ	22-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045782756	L FERNANDEZ DE BETOÑO	18593803	VITORIA GASTEIZ	13-03-2004	90,00		RD 13/92	167.
090402445253	H ROMERO	72570118	VITORIA GASTEIZ	02-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045866903	D FERNANDEZ	72720556	VITORIA GASTEIZ	27-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402401237	J GUTIERREZ	11938336	ZAMORA	06-06-2004	140,00		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO
EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto Infringido	Cuantía (euros)
BU-789/04	Acuerdo de iniciación	Luciano González Martínez	70734685W	C/ Dos de Mayo, 2, 4.º - Burgos	Art. 23.a	300,52
BU-796/04	Acuerdo de iniciación	Gabriel Lanzas Durán	53453520W	Avda. Dr. Fleming, 3 - Madrid	Art. 23.a. BLANC	300,52

Burgos, 13 de septiembre de 2004. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200407596/7567. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edic-

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto Infringido	Cuantía (euros)
BU-250/04	Acuerdo de iniciación	Iñaki Rodríguez Quintana	72683351Q	C/ José María Beobide, 6. 3.º Dr. Pamplona/Iruña	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-434/04	Acuerdo de iniciación	Fernando Díaz Mínguez	71264596Q	C/ Mérida, 4, 1.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 16 de septiembre de 2004. – La Subdelegado del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200407672/7639. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 362/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0201026/2004.

Representado: Don Jesús Manuel Cartón de la Huerta.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 362/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Miguel Angel Martín Maestro, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia:

En Burgos, a 30 de julio de 2004. – Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 362/2004 en los que son parte, además del Ministerio Fiscal como acusador público, don Oscar González García y doña Silvia Alonso Cameno como denunciados y don Jesús Manuel Cartón de la Huerta como denunciado.

Fallo: Condenando a don Jesús Manuel Cartón de la Huerta como autor de dos faltas de lesiones, a la pena de treinta días de multa a razón de seis euros diarios por cada una de ellas, como autor de dos faltas de amenazas, a la pena de veinte días de multa a razón de seis euros diarios; y como autor de una falta de injurias, a la pena de veinte días de multa a razón de seis euros diarios; penas todas ellas que en caso de no ser satisfechas generarán un día de arresto carcelario por cada dos cuotas insatisfechas; se acuerda, igualmente, en prevención y seguridad de los denunciados, como pena accesorio, el alejamiento de don Jesús Manuel Cartón de la Huerta, quien no podrá acercarse a menos de 500 metros de don Oscar González García y doña Silvia Alonso Cameno, de sus bienes muebles e inmuebles, ni a su domicilio o lugar de trabajo, prohibiendo cualquier tipo de comunicación telefónica, telegráfica, postal o informática del denunciado con los denunciados, bajo apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia, quebrantamiento de condena y contra la Administración de Justicia.

Oficiase a la Policía Local, Guardia Civil y Policía Nacional de Burgos, para que pongan en conocimiento del Juzgado cualquier incumplimiento que presenciaren de la citada condena una vez firme la sentencia, debiendo indemnizar a don Oscar González García en la cantidad de cien euros, a razón de veinte euros diarios por cada uno de los días que tardó en sanar, y a doña Silvia Alonso Cameno en la cantidad de cien euros, a razón de veinte euros diarios por cada uno de los días que tardó en sanar, con expresa condena del denunciado al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que expediré testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo. – El Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Manuel Cartón de la Huerta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200407602/7569. – 120,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 339/2004.

Número de identificación único: 09219 2 0200068/2004.

Doña María Teresa Vázquez Quero, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 2004. – El señor don Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 339/2004, seguido por una falta contra el orden público (desobediencia), con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante don Agostinho Benjamín Silva Carvalho y parte denunciada don José Felipe da Silva Carvalho y don Tiago Andre Silva Carvalho.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Felipe da Silva Carvalho como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuarenta días de multa a razón de 10 euros diarios, haciendo un total de 400 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del C.P.; así como al pago de las costas procesales.

Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Tiago Andre Silva Carvalho con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976.1 de la L.E.C. la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 792 de la L.E.C. (por la remisión que a estos preceptos realiza el artículo 976.2 de la citada Ley); y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Doy fe.

Publicación. – La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública. – Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tiago Andre Silva Carvalho, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 21 de septiembre de 2004. – La Secretario, María Teresa Vázquez Quero.

200407662/7642. – 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, artículo 60, párrafo final, y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la resolución dictada por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, en los procedimientos sancionadores que se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Contra las referidas resoluciones, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de quince días de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

N.º expediente: 04/2180.

Nombre: Guillermo Pascual Tobes.

D.N.I./N.I.E./C.I.F.: 45570700H.

Municipio de comunicación: Aranda de Duero (Burgos) (9018).

Resolución: Imponer a don Guillermo Pascual Tobes la sanción de multa de 450,00 euros e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha de resolución: 28/07/2004.

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/1992).

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de septiembre de 2004. — La Jefa de Sección, Ofelia Toledo Bayón.

200407674/7640. — 39,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden Fom/788/2004 de 5 de mayo, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), para la ampliación del Polígono Industrial Allendeduero.

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) para la ampliación del Polígono Industrial de Allendeduero, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero.— El término municipal de Aranda de Duero se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 18 de febrero de 2000 (B.O.C. y L. de 9 de mayo), y aún no adaptado a la Ley 5/1999, aun cuando ha finalizado el plazo de cuatro años previsto en la Disposición Transitoria 1.ª de la citada Ley y que, en el marco de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio, si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, por lo que conforme a su Disposición Transitoria 7.ª es de aplicación el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, que aprobó la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999.

Esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero tiene por objeto ampliar sustancialmente el actual Polígono Industrial de Allendeduero, centralizando así la actividad industrial del término municipal de Aranda de Duero en un único núcleo situado al sudoeste de la ciudad.

Para ello se propone modificar la clasificación de unos terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección agropecuaria, grado 2.º (regadío), que se clasificarían como Suelo Urbanizable Delimitado con uso industrial, integrando un único sector que contaría con una superficie total de 173,88 Has.

Las principales condiciones de uso actualmente vigentes sobre los terrenos son, conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana:

- Clasificación: Suelo No Urbanizable de especial protección agropecuaria, grado 2.º (regadío).

- Uso característico: Agropecuario.

- Usos permitidos: Actividades extractivas, ocio ligado al medio natural, instalaciones deportivas, recreativas y turísticas no residenciales, dotaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social, usos vinculados a las obras públicas, vivienda unifamiliar.

- Usos prohibidos: Todos los demás.

Las principales condiciones de uso propuestas por la modificación son:

- Clasificación: Suelo Urbanizable Delimitado.

- Uso característico: Industrial.

- Aprovechamiento medio máximo: 0,590209 m.²/m.².

- Densidad máxima: 6.441,83 m.²/ha.

- Ampliación y refuerzo del sistema general de comunicaciones: Enlace con la antigua carretera N-I.

- Sistema de Actuación indicativo: Expropiación.

La modificación se justifica en general por la escasez de suelo industrial en el término municipal, y en cuanto a su emplazamiento, por:

- Su ubicación vecina al polígono industrial existente, entre infraestructuras como la A-I, la CN-I, la CN-122 y el ferrocarril Valladolid-Ariza.

- La existencia de servicios urbanos y abastecimiento de gas natural, estando en construcción la planta depuradora.

- La favorable topografía (casi plana), con adecuadas condiciones geotécnicas.

- La baja rentabilidad económica actual por la fragmentación de la propiedad.

- El escaso número de edificaciones que deberían desaparecer.

Además de las determinaciones de ordenación general obligatorias al tratarse de una modificación de Plan General de Ordenación Urbana, tales como la clasificación, la referencia a los sistemas generales, etc., se incluyen también en este expediente todas las determinaciones de ordenación detallada con nivel de definición de Plan Parcial, de forma que se evite la posterior tramitación de planeamiento de desarrollo. Por ello, la aprobación de esta modificación habilitará el inicio de la fase de gestión urbanística.

Segundo.— El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en su sesión plenaria de 10 de agosto de 2001, acordó por unanimidad y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allendeduero, conforme al documento técnico suscrito por el Arquitecto Jefe de Sección de Urbanismo y Arquitectura de dicho Ayuntamiento.

Tercero: La modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de septiembre de 2001, el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de septiembre de 2001 y el Diario de Burgos de 20 de septiembre de 2001.

Dentro del plazo de exposición pública se han presentado tres alegaciones: D. José M.ª Rojas Ruiz señala que la modificación afecta a la vía pecuaria Cañada del Prado Marina, mientras que D. Antonio Miguel Niño y los Concejales D. Angel Miguel Martínez Martínez y D.ª Concepción Rollizo Sanz, manifiestan su desacuerdo con el acceso a la ampliación del polígono industrial por una rotonda a través de las calles Segovia y Toledo

y un vial de nueva apertura que atravesaría una zona verde, prefiriendo que el acceso se efectúe íntegramente por la calle Segovia.

Cuarto.- Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad de Aranda de Duero y Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

El 2 de octubre de 2001, la Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León de Renfe señala una serie de prescripciones, al apreciar que el ámbito de la Modificación incluye suelos de dominio público afectos al uso ferroviario y se desarrolla en zonas limítrofes al mismo. En concreto señala que los suelos adscritos al Dominio Público Ferroviario no son expropiables, salvo desafectación previa, por lo que no parece procedente su inclusión en el sector, si bien pueden distinguirse dos partes:

1. Suelos que se corresponden con la vía, la explanación y 5 m. contados desde la arista exterior de la explanación, que no pueden ser desafectados, con una superficie aproximada de 34.225 m.².

2. Suelos situados fuera de las franjas con una superficie aproximada de 8.693 m.², los cuales, de ser necesarios para el desarrollo urbanístico, podrían incorporarse al mismo siempre que previamente se acuerde la Declaración de Innecesariedad y su desafectación.

El 4 de diciembre de 2001 se recibe informe de la Sección de Conservación y Explotación del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, precisando que los terrenos de ampliación del Polígono Industrial Allenduedero no están comprendidos en carretera de titularidad autonómica, por lo que no procede informe.

El 8 de enero de 2002 es emitido informe arqueológico, pronunciándose sobre la posibilidad de que la calzada romana conocida como vía Clunia-Valle del Duero pudiera corresponderse con la actual cañada de las Merinas, localizada en el área de afectación del proyecto. A tal efecto se estima imprescindible establecer como medida correctora que en los 500 m. localizados de camino dentro del proyecto de ampliación éste se delimite y acote con estacas y cinta plástica, con el fin de garantizar su correcta protección y conservación.

El 14 de enero de 2002 se emite informe por el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente, señalando que se afecta a la vía pecuaria denominada «Cañada de Prado Marina», por lo que se propone la paralización del expediente hasta que se subsane el error, dando continuación a la Vía Pecuaria con una anchura mínima de 37,50 metros en toda la zona afectada.

La Subdelegación del Gobierno en Burgos, con fecha 24 de enero de 2002 remite informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, de 15 de enero de 2002, donde se informa desfavorablemente la Modificación en tanto no se corrijan diversos extremos, en concreto exigiendo que se dibuje la línea de edificación debidamente acotada y prohibiendo la construcción de la glorieta en que termina el vial proyectado para conectar con la CN-1 antigua, conexión que deberá resolverse mediante un enlace a distinto nivel, con sus correspondientes carriles de aceleración y deceleración.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en su sesión de 11 de abril de 2002, informa que deben recogerse las prescripciones de los informes sectoriales y describirse las redes de servicios urbanos, con inclusión de las redes de electricidad y alumbrado público.

El Registro de la Propiedad y la Diputación Provincial de Burgos no han emitido informe expreso en el plazo de tres meses establecido en el art. 52.3 de la Ley 5/1999, por lo que han de entenderse favorables a tenor del referido artículo.

Quinto.- El 1 de agosto de 2002 el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad someter a una segunda exposición pública la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana

de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, junto con su Estudio de Impacto Ambiental. Los anuncios se publican en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 10 de octubre de 2002, «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de septiembre de 2002 y Diario de Burgos de 20 de agosto de 2002.

Dentro del plazo de exposición pública se presentaron tres alegaciones por D. José Vicente Gómez, D.^a Julia Ruiz Gómez y D.^a Magdalena Ruiz Gómez junto con D. Pablo Mencía Martínez, todas ellas de contenido similar, manifestando su disconformidad en cuanto al emplazamiento elegido. También se presentó una alegación al Estudio de Impacto Ambiental por D. José Ignacio Fernández Soliño.

Sexto.- El Ayuntamiento de Aranda de Duero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acordó en su sesión plenaria de 12 de febrero de 2003, por unanimidad y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero.

Séptimo.- El 28 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Registro Unico de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente el expediente administrativo y el documento técnico, en triplicado ejemplar, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, para su aprobación definitiva.

Con fecha de 28 de abril de 2003, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, la cual, tras estudiar los informes del Servicio de Urbanismo y atender las explicaciones del Letrado Municipal D. Javier Romeral Crespo, emitió propuesta de suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación, a fin de que se subsanen las deficiencias citadas en los informes, y se adecue el expediente a la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 14 de mayo de 2003, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y atendió las explicaciones del Alcalde de Aranda de Duero D. Luis Briones Martínez, la Concejala D.^a Pilar García Bernardo y el Técnico D. José Luis Azcona Sanz, los cuales aportaron un informe, de 12 de mayo de 2003, relativo a la Propuesta de la Ponencia Técnica y a la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación.

Por último, mediante Orden de 15 de mayo de 2003, la Consejería de Fomento acordó aprobar definitivamente en forma parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, de forma que:

- 1.^ª- Se aprueban definitivamente las determinaciones de ordenación general (clasificación del suelo, previsión de los sistemas generales y parámetros de ordenación general del sector: delimitación, aprovechamiento medio máximo, densidad máxima, uso predominante, unos compatibles y prohibidos, y los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidas).

- 2.^ª- Se suspende la aprobación definitiva de las determinaciones de ordenación detallada, para que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV de la citada Orden, que extracta las conclusiones del informe técnico previo del Servicio de Urbanismo, en los siguientes términos:

1. Se considera insuficiente la documentación aportada en relación con el sistema de equipamientos (apartado 4.A de la Propuesta de la Ponencia Técnica de 28 de abril de 2002), debiendo eliminarse las contradicciones que presenta, así como adaptar la Modificación a la regulación genérica del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

2. Se considera insuficiente y poco clara la documentación aportada en relación con el sistema de comunicaciones, especialmente en lo relativo a la conexión del sector con la malla urbana (apartado 4.B de la propuesta de la Ponencia Técnica de 28 de abril de 2002), cuestión de especial importancia en una operación urbanística de esta importancia y dimensión.

3. En cuanto al resto de deficiencias de la ordenación detallada (apartado 4.C de la propuesta de la Ponencia Técnica de 28 de abril de 2002), deberán ser subsanadas las deficiencias señaladas por la Ponencia, en especial en cuanto a la red de abastecimiento de agua en los espacios libres públicos y a la red viaria.

Asimismo la Orden asume las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, en especial en cuanto a la exigencia de que se delimite una banda de protección en los 500 metros localizados de camino dentro del proyecto de ampliación, en el entorno a la calzada romana Vía Clunia-Valle del Duero, que pudiera corresponderse con la Cañada de las Merinas. Por último, dada la entidad de la Modificación, que contiene todas las determinaciones de ordenación detallada para evitar la posterior tramitación de un Plan Parcial, la Orden impone la realización de un texto refundido.

Octavo.- El Ayuntamiento de Aranda de Duero, con fecha 16 de octubre de 2003, ha remitido a la Consejería de Fomento nueva documentación a fin de subsanar las deficiencias señaladas por la Orden de 15 de mayo de 2003. Sobre dicha nueva documentación, la Ponencia Técnica en su sesión de 3 de diciembre de 2003, suscribió las objeciones formuladas en el informe previo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se concluye:

1. Respecto del cumplimiento de los estándares mínimos de equipamientos que establece el art. 42.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la nueva propuesta prevé una superficie de equipamientos privados de 93.768 m.² y una superficie de equipamientos públicos de 93.853 m.², sumando pues un total de 187.621 m.². Así pues, no varían las reservas de equipamientos que reservaba el documento inicialmente, y el aprovechamiento lucrativo se establece en 1.027.063 m.² (según la ficha del sector y de las UAs), sin que se diferencie la edificabilidad correspondiente al uso industrial de la correspondiente a equipamientos privados. Por tanto su superficie prevista para equipamientos calculada sobre el aprovechamiento total sigue siendo inferior al mínimo legal exigido, y por tanto no se subsana la deficiencia observada.

En cuanto a los usos incluidos como equipamientos, y que los informes técnicos de la Dirección General no consideraban propios de esta calificación, se subsanan, proponiendo la remisión de los usos de equipamientos a los contenidos en la ordenanza específica del Plan.

2. Respecto del sistema de comunicaciones, especialmente en lo relativo a la conexión del sector con la malla urbana, se dictamina que la documentación presentada es escasa para un polígono de estas dimensiones, características e importancia, si bien se subsanan los aspectos genéricos evidenciados por el Consejo, salvo la falta de incluir en el Estudio Económico Financiero uno de los dos pasos elevados sobre el ferrocarril.

3. Respecto de las demás determinaciones de ordenación detallada, en especial en cuanto a la red de abastecimiento de agua en los espacios libres públicos y a la red viaria, se entienden subsanadas.

4. Respecto de la asunción de las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, en especial en cuanto a la delimitación de una banda de protección en los 500 metros localizados de camino en el entorno del proyecto de ampliación, ante la posibilidad de que la calzada romana conocida como Vía Clunia-Valle del Duero pudiera corresponderse con la actual Cañada de las Merinas, en el texto presentado no se incluye ni se justifica su cumplimiento.

5. Por último, se da cumplimiento a la elaboración de un texto refundido que contenga todas las determinaciones de ordenación detallada.

El 17 de diciembre de 2003 se reúne el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y en base al escrito de aclaraciones enviado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de fax y el compromiso asumido por el representante del Ayuntamiento personado en la sesión, formula informe favorable a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, declarando la procedencia de levantar la suspensión acordada por la Orden de la Consejería de Fomento de 15 de mayo de 2003, si bien previamente a su aprobación definitiva mediante Orden, el Ayuntamiento deberá aportar la documentación en subsanación de las deficiencias indicadas por la Ponencia Técnica en los términos indicados en el fundamento de derecho cuarto del citado informe, que textualmente señala:

1.- Respecto del cumplimiento de los estándares mínimos de equipamientos que establece el art. 42.2 de la Ley 5/1999, se reitera el criterio de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, que la superficie destinada a equipamientos privados ha de tenerse en cuenta para el cómputo del aprovechamiento lucrativo total, a efectos del cumplimiento de la reserva para equipamientos prevista en el citado art. 42.2 de la Ley 5/1999, el representante del Ayuntamiento personado en la sesión, asume el compromiso de recalcular las superficies destinadas a equipamientos públicos, a fin de dar cumplimiento a este criterio legal.

2.- Respecto de los accesos al polígono, en las aclaraciones remitidas por fax, se advierte que en el texto refundido de septiembre de 2003, ya se incluyó en la fase III correspondiente a la Unidad de Actuación UA-3 una previsión de 252.425,08 euros, para la construcción de un segundo paso elevado sobre el ferrocarril, similar a la prevista para el paso elevado de la primera fase.

3.- Respecto de las demás determinaciones de ordenación detallada, en especial en cuanto a la red de abastecimiento de agua en los espacios libres públicos y a la red viaria, se ratifica el criterio de la Ponencia Técnica, entendiéndolas subsanadas.

4.- Respecto de la inclusión de las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, en el escrito de aclaraciones remitido por fax, se informa que en la normativa urbanística que se incluye en el texto refundido, se recogen las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, que tienen el carácter de Normas aplicables a la urbanización del sector o a la edificación o al uso de las parcelas, contenidas en la citada Declaración de Impacto Ambiental.

5.- Respecto de la presentación de un texto refundido, la documentación presentada en octubre de 2003 tiene formato de texto refundido, ahora bien, deberán incluirse las prescripciones contenidas en los apartados anteriores del fundamento de derecho transcrito.

Noveno.- El 8 de marzo de 2004, acompañado de los correspondientes informes municipales, tiene entrada en la Consejería de Fomento el nuevo texto refundido relativo al proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la ampliación del Polígono Industrial «Allenduedero», fechado a febrero de 2004, que se ajusta al contenido de la documentación remitida por fax el 18 de diciembre de 2004 a la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, que daba cumplimiento a las prescripciones señaladas en el citado Informe del Consejo de Urbanismo, en concreto se mantienen los parámetros urbanísticos del texto refundido fechado a septiembre de 2003, excepto las siguientes modificaciones:

1. Se incrementa la superficie del Sistema Local de Equipamientos en 20.000 m.² respecto a la prevista inicialmente. Así los terrenos destinados a dotaciones públicas del sector poseen una superficie de 113.853 m.² que se concretan en la parcela QL-UA N.º 1-S4-DOTACIONES PUBLICAS.

2. Se redistribuyen los 93.769 m.² que se destinan a dotaciones privadas de forma que el sistema local QL-UA N.º 4-SA-DOTACIONES PRIVADAS pasa de 73.863 m.² de superficie a 53.863 m.² y el sistema local QL-UA N.º 1-S4-DOTACIONES PRIVADAS compensa la reducción anterior pasando de 19.905 m.² a 39.905 m.². Consecuencia de lo anterior se incrementa en 40.000 m.² la superficie de la Unidad de Actuación, que se reducen en la UA-2.

3. Puesto que el conjunto del Sector mantiene la misma superficie global, así como la destinada a usos industriales y dotaciones privadas, se reducen 20.000 m.² del sistema local de Espacios Libres Públicos, concretamente del EL-UA N.º 2-S4.

La dotación final de Equipamientos queda establecida en 207.621 m.² y la de Espacios Libres Públicos en 210.292 m.².

Fundamento de derecho. —

I. - La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al artículo 58.3) que se remite al procedimiento establecido para su primera aprobación en el art. 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. - La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero se tramita conforme al artículo 58 de la Ley 5/1999 y a la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002. Así el Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Modificación y la ha sometido a información pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», y ha solicitado informes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Durante la tramitación del expediente se ha aprobado la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, que al no establecer un régimen transitorio resultaría de aplicación. Sin embargo debe tenerse en cuenta que los informes sectoriales se han solicitado y en su caso emitido antes de la entrada en vigor de dicha Ley conforme a la redacción originaria del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que no hay obstáculo para que la Modificación continúe normalmente su tramitación.

III. - Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal como exige el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. - En relación con el nuevo texto refundido presentado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero el 8 de marzo de 2004, cabe concluir que culmina la subsanación de las deficiencias señaladas en el Fundamento de derecho IV de la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 15 de mayo de 2003, de acuerdo con las prescripciones del informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de fecha 17 de diciembre de 2003, en concreto:

1. Respecto del cumplimiento de los estándares mínimos de equipamientos que establece el art. 42.2 de la Ley 5/1999, se han recalculado las superficies destinadas a dotaciones urbanísticas públicas, aumentándolos en 20.000 m.², a fin de dar cumplimiento a este criterio legal.

Se destinan a equipamiento tres parcelas con una superficie neta de 207.621 m.², de los cuales 113.853 m.² se destinan a equipamientos públicos y otros 93.768 m.² a equipamientos privados, superando los mínimos establecidos en el art. 42.2 para el sistema local de equipamientos, que exige 20 m.² por cada 100 m.² construibles, y que al menos el 50% sea público, de acuerdo con la nueva redacción de dicho artículo por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

2. Respecto de los accesos al Polígono Industrial de Allenduedero, el texto refundido de febrero de 2004, reitera lo señalado en el anterior texto refundido de septiembre de 2003, incluyendo en el Estudio Económico Financiero, la previsión del gasto para la construcción de un segundo paso elevado sobre el ferrocarril, en la Fase III correspondiente a la Unidad de Actuación UA-3, por una cuantía de 252.425,08 euros, similar a la prevista para el paso elevado de la primera fase.

3. Se constata la inclusión en el texto refundido de febrero de 2004 de las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, sobre medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, que tienen el carácter de Normas aplicables a la urbanización del Sector o a la edificación o al uso de las parcelas, entre ellas la inclusión de una banda de protección en los 500 metros localizados de camino en el entorno del proyecto de ampliación, ante la posibilidad de que la calzada romana conocida como Vía Clunia-Valle del Duero pudiera corresponderse con la actual Cañada de las Merinas.

5. Respecto de la presentación de un texto refundido, no cabe duda que la documentación presentada el 8 de marzo de 2004 tiene formato de texto refundido y contiene las determinaciones de ordenación detallada anteriormente señaladas.

Vista la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre; y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero (si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Reglamento, por lo que se registrará por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999), así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, conforme al texto refundido fechado a febrero de 2004, procediendo levantar la suspensión acordada por la Orden de la Consejería de Fomento de 15 de mayo de 2003.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala

de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 5 de mayo de 2004. – El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200407721/7701. – 4.182,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA LA AMPLIACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL ALLENDEDUERO

I. - Memoria y normativa urbanística.

1. Antecedentes:

- Emplazamiento.

2. Estado actual.

3. Necesidades de la Modificación.

4. Objetivos.

5. Análisis de las diferentes alternativas.

6. Ordenación propuesta.

- Determinaciones de Ordenación General.
- Determinaciones de Ordenación Detallada.
- Cuadro de características.

7. Influencia sobre la ordenación general.

8. Adecuación a la legislación urbanística y de ordenación del territorio.

8-A. Adecuación al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

8-B. Adecuación a la legislación urbanística, justificación del cumplimiento de los requisitos legales.

9. Normativa Urbanística.

- Normativa.
- Fichas de sectores.
- Fichas de unidades de actuación.

II. - Relación de otros documentos.

A) Gráficos:

V-I. - Planos de información.

I.1. Situación.

I.2. Información urbanística PGOU 2000.

I.3. Topográfico.

I.4. Estructura de la propiedad catastral.

I.5. Infraestructuras existentes.

I.5.1. Red de saneamiento.

I.5.2. Red de abastecimiento.

V-II. - Planos de ordenación.

O.1. Clasificación del suelo.

O.2. Régimen y gestión del suelo.

O.3. Red viaria, alineaciones y rasantes.

O.4. Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación.

O.5. Usos Globales.

O.6. Infraestructuras propuestas.

O.6.1. Red de saneamiento.

O.6.2. Red de abastecimiento.

O.6.3. Suministro de energía eléctrica.

O.6.4. Red de gas.

O.6.5. Red de telecomunicaciones.

O.6.6. Red de alumbrado público.

O.7. Superposición sobre estado actual.

B) Escritos:

1.- Antecedentes

- Procedimiento.
- Resultado de las informaciones públicas.
- Declaración de Impacto Ambiental.
- Orden FOM/710/2003.
- Documento Refundido de septiembre de 2003.
- Informe de la Ponencia Técnica 3-12-2003 y aclaraciones de 17 de diciembre de 2003.
- Acuerdo del Consejo de Urbanismo de 17 de diciembre de 2003. Texto refundido de febrero de 2004.

2.- Sistema de actuación.

3.- Plan de Etapas.

4.- Estudio Económico y financiero.

I. – MEMORIA

1. – ANTECEDENTES.

Emplazamiento:

Por parte de la Oficina de Promoción y Desarrollo se requirió en un primer momento el estudio de la localización más adecuada para la ampliación del suelo industrial, con una extensión aproximada de 200 Has.

Se han considerado como circunstancias favorables para la localización propuesta:

1. Que se trataría de la ampliación del Polígono Industrial Allendeduero, centralizando la actividad industrial en un único núcleo con las consiguientes ventajas en cuanto a facilidad de comunicaciones entre las distintas actividades industriales, un mayor rendimiento de las infraestructuras urbanas, un mejor funcionamiento de las dotaciones públicas y del equipamiento al servicio del Polígono. Debe tenerse en cuenta que en la actualidad el Ayuntamiento está procediendo a la construcción en distintas fases, de diversas dotaciones urbanísticas al servicio del Polígono Industrial en la parcela denominada Sagas:

a) Se han contratado las obras de construcción de un Parque de Bomberos y Protección Civil de carácter comarcal.

b) Se han contratado las obras de construcción de un Recinto Ferial Permanente.

c) En la misma parcela está prevista la construcción de otras dotaciones al servicio del polígono, tales como un Centro Cívico y Administrativo, un Vivero de Empresas y la edificación de los talleres y almacenes municipales.

2. Que se localiza entre vías de comunicación de primer orden, como son la autovía del Norte y el desvío de la Ctra. Nacional I en dirección N-S, la Ctra. Nacional 122 en dirección E-O y el ferrocarril, existiendo posibilidad de acceso directo a las parcelas a través del ramal del ferrocarril Valladolid-Ariza, y su conexión con la línea de ferrocarril Madrid-Burgos. El valor que presenta el emplazamiento propuesto junto a la autovía del norte, pese a que no puedan realizarse accesos directos a la red viaria interior, es evidente en cuanto a la claridad y la facilidad de los accesos desde la Autovía del Norte. Existe un enlace entre la autovía del Norte y la Carretera Nacional 122 que se inicia en el extremo NO del polígono delimitado, a través del cual puede accederse al sistema viario existente en el Polígono Industrial Allendeduero que contaría con comunicación directa al nuevo sector. Además la visibilidad del sector desde estas vías de comunicación de 1.º orden tienen un gran valor para la promoción del mismo. Como ejemplo de la publicidad que aporta la visibilidad desde la autovía, sirva la proliferación de bodegas a los márgenes de la autovía del norte en la zona en la que atraviesa la Ribera del Duero.

Evidentemente el ferrocarril supone una dificultad en las comunicaciones rodadas en cuanto que de conformidad con la normativa sectorial de aplicación los pasos han de realizarse a distinto nivel, aunque no insalvable. También es evidente que el ferrocarril supone una gran ventaja para favorecer los emplazamientos indus-

triales. En la actualidad, a través de esta línea de ferrocarril existe un importante tránsito de mercancías con acceso directo desde las factorías de Michelin (empresa en la que se está construyendo en la actualidad una 2.ª terminal de mercancías con acceso directo desde el ferrocarril y que distribuye toda su producción hacia Estados Unidos por ferrocarril hasta el puerto de Algeciras) y planta de cereales de Pascual (empresa que distribuye gran parte de su producción a través del ferrocarril, siendo el 1.º cliente de Renfe en tránsito de mercancías a nivel nacional).

La importancia de la proximidad del ferrocarril es reconocida en las mismas Directrices de Ordenación del Territorio, en tramitación, ya que en el modelo territorial que proponen, sugieren en esta localidad el desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales, como uno de los aspectos fundamentales para potenciar el atractivo locacional de Aranda. En torno a esta nueva infraestructura establecen que debería concentrarse el futuro desarrollo industrial de la ciudad, proponiéndose concretamente el emplazamiento junto a la N-I y el ferrocarril. Poco más se puede comentar sobre el emplazamiento, el único en el término municipal que se ajustaría a esos requisitos.

La incorporación de los terrenos al Polígono Industrial permitirá los accesos directos a través del desvío de la Ctra. Nacional I y de la red viaria actual.

3. Que en la actualidad se está construyendo una planta depuradora de aguas residuales.

4. Que además de los típicos servicios urbanos como son energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento y telefonía, existe servicio de abastecimiento de gas natural.

5. Que los terrenos presentan una topografía prácticamente plana, idónea para la implantación de usos industriales.

6. Que la naturaleza geotécnica de los terrenos, tal y como se ha comprobado en el actual polígono industrial, resulta adecuada para la construcción industrial.

7. Que la fragmentación de la propiedad agropecuaria reduce su rentabilidad económica.

Debe tenerse en cuenta que en el término municipal no se ha efectuado concentración parcelaria con el fin de mejorar el rendimiento agropecuario, ni resulta viable a estas alturas.

El vigente P.G.O.U., que no se encuentra adaptado a la Ley 5/1999, ha clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agropecuaria en su grado 2.º (SNUEP AP Gr. 2.º) de forma genérica los terrenos situados aguas abajo del canal de regadío, lo que no impide que la protección efectiva que desde la normativa del propio P.G.O.U. sea muy limitada, cuando entre otros usos, que en absoluto resultan compatibles con el mantenimiento de los usos agropecuarios, se permite la extracción de áridos. Tal es así que este Ayuntamiento en aplicación del ordenamiento urbanístico ha concedido licencias para esta actividad, en terrenos que se localizan en el emplazamiento y ocupan una amplia extensión. El acuerdo de aprobación inicial el 10 de agosto de 2001, establecía la suspensión de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c), g), i) y m) en la totalidad del suelo afectado y que afectó a la licencia en tramitación solicitada por la empresa Gerardo de la Calle que afectaba a una explotación de 7,6305 Ha.

La valoración sobre las cualidades agropecuarias de esos terrenos, debe suponerse efectuada por el vigente P.G.O.U. con carácter general para todos los terrenos que cuentan con infraestructura de regadío, ya que no se hace mención concreta a este emplazamiento y no existe normativa ni planes ni programas sectoriales que requiera la protección de los mismos frente a la urbanización.

Pero como se ha señalado, las cualidades que le han hecho merecer esa clasificación, no han debido tener un peso suficiente como para que se estableciera un régimen de protección efectivo.

En el estudio para la Evaluación del Impacto Ambiental elaborado al efecto, se reconoce expresamente que parte de esos

terrenos se encuentran explotados para la extracción de áridos, y otros ocupados por el agua, los vertidos y escombros presentando un aspecto de paisaje alterado y deteriorado (pág. 16).

Debe considerarse también que en el municipio la actividad agropecuaria es marginal frente a la industrial o de servicios y sopesarse con los resultados de las informaciones públicas a las que ha sido sometido el documento sin que se haya manifestado oposición por el sector agrícola.

La modificación que se propone, es evidentemente una reconsideración de los valores agropecuarios de esos terrenos sopesándolos con los valores estratégicos que posee ese emplazamiento para permitir que se destinen a su «mayor y mejor uso» para la población.

Entenderlo de otro modo imposibilitaría la ampliación del Polígono Industrial Allenduedero, agotándose la oferta de suelo productivo que pueda ponerse en el mercado, en cuanto que al Norte y tras la ribera del río Duero los terrenos poseen la misma protección que los propuestos, al Este linda con el término municipal de Castrillo de la Vega y al Oeste se localiza el Casco Urbano.

8. Que existen pocas edificaciones e instalaciones que deban desaparecer con la implantación de los nuevos usos, a pesar de la proliferación de usos pseudo-residenciales permitida por el planeamiento urbanístico vigente (merenderos, casetas, etc.).

2. – ESTADO ACTUAL.

El Plan General vigente clasifica los terrenos como Suelo No Urbanizable de especial protección agropecuaria en su grado segundo estableciendo un régimen prácticamente similar al del suelo No Urbanizable Común, según se desprende del art. 13.2.3 de la normativa de aplicación:

13.2.3.1. Condiciones de uso.

1. Uso característico: Agropecuario.

2. Usos permitidos: Actividades extractivas, ocio ligado al medio natural, instalaciones deportivas, recreativas y turísticas no residenciales, dotaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social, usos vinculados a las obras públicas, vivienda unifamiliar. En grado 1.º es uso permitido el industrial establecido en el apartado 12.5.4.6. de estas Normas.

3. Usos prohibidos: Todos los demás.

13.2.3.2. Condiciones de la edificación.

Son edificaciones permitidas de las establecidas en el apartado 12.6. las siguientes:

- Pequeñas construcciones.

- Bodegas subterráneas, sólo en grado 1.º.

- Instalaciones para la primera transformación de productos agrícolas e instalaciones ganaderas con una superficie construida inferior a 2.500 m.² en grado 1.º y a 1.000 m.² en grado 2.º.

- Edificaciones vinculadas a actividades extractivas.

- Instalaciones de ocio, deportivas, recreativas o turísticas.

- Edificaciones vinculadas a instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social.

- Edificaciones vinculadas a industrias peligrosas sólo en el grado 1.º.

- Vivienda unifamiliar con una parcela mínima de 5.000 m.² en ambos grados.

Como se ha señalado la propiedad se encuentra muy fragmentada y existen pocas edificaciones e instalaciones que deban desaparecer con la implantación de los nuevos usos.

3. – NECESIDAD DE LA MODIFICACION.

Por la Oficina de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Aranda de Duero se requirió la realización de este trabajo, consecuencia de las apreciaciones referentes a la necesidad de ampliar la oferta de suelo industrial, tal y como se manifiesta en el texto siguiente facilitado por esa oficina:

«Los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el área de desarrollo económico, pasan por mantener su competitividad en la oferta de suelo industrial, con el fin de poder ofertar a la industria dotaciones de terrenos suficientes y adecuados que hagan posible su ubicación en la localidad.

Aumentar las inversiones en acondicionamiento de suelo industrial poniendo de relieve la calidad de la urbanización y la dotación de servicios acordes con los últimos avances tecnológicos con el fin de acoger nuevas industrias, o la modernización de las ya existentes dentro del núcleo urbano, es una necesidad que se está viendo dificultada por la insuficiencia de terrenos acordes con este uso.

En la actualidad la demanda de suelo industrial, según el registro de entrada de solicitudes del Ayuntamiento de Aranda de Duero, supera los 500.000 m.², lo que supone un evidente freno al desarrollo económico de la ciudad y un grave perjuicio a las empresas e industriales necesitados de instalaciones adecuadas a sus necesidades. La demanda de suelo industrial no ha descendido según se comprueba en los últimos meses, que de seguir esta tendencia la necesidad de suelo para finales del presente año estaría en torno a los 560.000 m.².

Entre las causas de esta carencia de suelo está la falta de una previsión y planificación urbanística que contemple las futuras áreas de desarrollo industrial de la ciudad a medio plazo y largo plazo, que es lo que se plantea con esta nueva actuación. Una vez que se adjudique la última fase del Polígono Industrial Allenduedero (3.ª fase-2.ª etapa B), la ciudad quedará sin posibilidad de desarrollo industrial, por lo que la demanda actual no quedará satisfecha, dejando a un número considerable de empresarios sin posibilidad de instalar o ampliar su industria.

Por otra parte, se impediría la captación de nuevas inversiones por la imposibilidad de ofrecer terreno para la instalación de empresas en esta ciudad de evidente tradición comercial e industrial, cuya situación geoestratégica desde el punto de vista logístico la hace contar con un amplio margen de posibilidades para la captación de industrias externas.

Estas circunstancias han llevado a crear un mercado especulativo que dificulta el desarrollo económico y empresarial, al que se pretende poner fin con la puesta a la venta de nuevas parcelas acondicionadas tanto para la industria ligera como para las industrias pesadas que no tiene actualmente una posibilidad de ubicación adecuada en el polígono industrial, dada su antigüedad y ocupación de los terrenos próximos a la vía férrea.

Esta actuación cuyo objeto es la planificación para la dotación de suelo industrial a medio y largo plazo, pretende diseñar de esta forma el futuro industrial de la ciudad para los próximos 20 años, y completar la trama urbana industrial iniciada en los años setenta, de forma que la ciudad se vea desarrollada armónicamente y evitar la proliferación dispersa de industrias».

4. - OBJETIVOS.

El objetivo fundamental de este proyecto es la clasificación de nuevo suelo para uso industrial y su incorporación gradual al proceso urbanizador, acomodada a las posibilidades de financiación y a la demanda del mercado de suelo.

La adecuación a la demanda de suelo que pueda existir en cada momento, requiere variedad en las dimensiones de las parcelas y la posibilidad de sustituir unas tipologías por otras, por lo que se ha previsto una parcelación que permita la segregación o la agrupación de parcelas manteniendo las características fundamentales de la ordenación.

En los planos adjuntos se recoge la parcelación inicial y las posibilidades de segregación en parcelas tipo nido.

5. - ANALISIS DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS.

Aunque en un primer momento se sugirió la localización de los nuevos terrenos industriales a continuación de las instalaciones de Leche Pascual en la Ctra. Palencia, con el fin de integrar estas instalaciones actualmente aisladas del resto del suelo industrial,

se desestimó este emplazamiento en base a las dificultades que supondría la construcción de accesos adecuados tanto desde el Polígono Allenduedero como desde la población y principales vías de comunicación así como la dificultad para conectar a las principales infraestructuras y en particular a la estación depuradora actual.

Como se ha señalado se han considerado como circunstancias favorables para la localización propuesta:

- Que se trataría de la ampliación del Polígono Industrial Allenduedero, centralizando la actividad industrial en un único núcleo con las consiguientes ventajas en cuanto a facilidad de comunicaciones entre las distintas actividades industriales, un mayor rendimiento de las infraestructuras urbanas, un mejor funcionamiento de las dotaciones públicas y del equipamiento al servicio del Polígono. Debe tenerse en cuenta que en la actualidad el Ayuntamiento está procediendo a la construcción en distintas fases, de diversas dotaciones urbanísticas al servicio del Polígono Industrial en la parcela denominada Sagas.

- La localización entre vías de comunicación de primer orden, como son la autovía del Norte y el desvío de la Ctra. Nacional I en dirección N-S, la Ctra. Nacional 122 en dirección E-O, el ferrocarril, existiendo posibilidad de acceso directo a las parcelas a través del ramal del ferrocarril Valladolid-Ariza, y su conexión con la línea de ferrocarril Madrid-Burgos. La importancia de la proximidad del ferrocarril es reconocida en las mismas Directrices de Ordenación del Territorio, en tramitación, ya que en el modelo territorial que proponen, sugieren en esta localidad el desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales, como uno de los aspectos fundamentales para potenciar el atractivo locacional de Aranda. En torno a esta nueva infraestructura establecen que debería concentrarse el futuro desarrollo industrial de la ciudad, proponiéndose concretamente el emplazamiento junto a la N-I y el ferrocarril.

- La construcción de una planta depuradora de aguas residuales que resulta fácilmente accesible.

- La existencia de servicio de abastecimiento de gas natural además de los típicos servicios urbanos como son energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento y telefonía.

- Una topografía prácticamente plana, idónea para la implantación de usos industriales

- La naturaleza geotécnica de los terrenos, tal y como se ha comprobado en el actual polígono industrial, resulta adecuada para la construcción industrial.

- La fragmentación de la propiedad agropecuaria que reduce su rentabilidad económica. Debe tenerse en cuenta que en el término municipal no se ha efectuado concentración parcelaria con el fin de mejorar el rendimiento agropecuario, ni resulta viable a estas alturas.

- La existencia de pocas edificaciones e instalaciones que deban desaparecer con la implantación de los nuevos usos.

- La facilidad de los accesos a través del desvío de la Ctra. Nacional I y de la red viaria actual.

6. - ORDENACION PROPUESTA.

De conformidad con el art. 41.e de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, son determinaciones de ordenación general:

1. La Clasificación del Suelo con la categoría de Suelo Urbanizable Delimitado.

2. La delimitación del sector S.4-I con las siguientes características:

Aprovechamiento medio máximo: 0,59066 m.²/m.².

Densidad máxima: 6.561 m.²/ha.

Uso predominante: Industrial.

Usos compatibles: Los no prohibidos.

Usos prohibidos: Residencial en su clase A. Categoría 2.ª.

3. La ampliación y refuerzo del Sistema General de Comunicaciones en el enlace con el desvío de la antigua Ctra. N-I.

De conformidad con el art. 42 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, son determinaciones de Ordenación Detallada en el nuevo sector delimitado de Suelo Urbanizable el resto de las que se proponen en este documento, que se concretan en la normativa urbanística y se refieren a los siguientes aspectos:

Parcelas de uso industrial:

Se proyecta la ampliación del polígono industrial ordenando las distintas tipologías de parcelas industriales de forma paralela al desarrollo del ferrocarril de Norte a Sur, colindante con éste se localizan las parcelas de mayor tamaño que permitan la implantación de una industria pesada que pueda beneficiarse del acceso directo de mercancías desde este medio de transporte. El acceso desde el sistema viario se desarrolla por su parte Sur directamente desde la calle de acceso desde el desvío de la Nacional I. Junto a este acceso se localizan las parcelas nido, con superficie de 1.000 m.² y dimensiones 50 x 20 m.². Estas se agrupan en manzanas de 10.000 m.² separadas por una vía peatonal que recorre longitudinalmente todo el sector. Al Sur del sector se localizan las parcelas de tamaño medio con superficies entre 10.000 y 2.000 m.².

Se ha previsto la incorporación gradual de los terrenos al proceso urbanizador por lo que se fragmenta el sector en cuatro fases o Unidades de Actuación, entendidas como ámbitos de gestión. La delimitación de las mismas se ha efectuado de forma que manteniendo la unidad funcional de cada unidad de actuación sea posible acotar la financiación precisa para cada fase, permitiendo la disponibilidad de suelo de forma gradual y ajustada a la demanda que resulte precisa en cada momento. En este sentido se han dimensionado las distintas tipologías de parcelas industriales en base a las dimensiones de la parcela nido, por lo que podrá modificarse la categoría de las parcelas en función de la demanda que exista en cada momento, sin que exista una alteración de parámetros urbanísticos como edificabilidad u ocupación.

La superficie total de parcelas destinadas a uso industrial es de 103,9171 Has.

Equipamiento comunitario:

El suelo destinado para equipamiento comunitario se ha localizado próximo al acceso desde el desvío de la Ctra. Nacional I al Este del sector y al Oeste junto a la Autovía del Norte.

Dado que en el reglamento de planeamiento se prevee que al menos el 50% de los equipamientos tengan el carácter de públicos, éstos se han localizado como prolongación de los terrenos destinados al uso dotacional en el Polígono Industrial Allenduedero, localizados junto al acceso al polígono como prolongación de la calle Segovia. Se creará de esta forma un gran eje Norte-Sur paralelo al desvío de la Ctra. N-I formado por las calles Santander, Segovia y prolongación de esta última, que además de equipamientos públicos pueda localizar una serie de servicios y equipamiento comunitario susceptible de explotación privada. Se ha previsto la localización de otros equipamientos de carácter privado al Oeste junto a la Autovía del Norte, que pueda beneficiarse de este emplazamiento para su promoción.

La superficie total de las parcelas destinadas a equipamientos es de 20,7621 Has., reservándose 11,3853 Has. para equipamiento público y 9,3768 Has. para equipamiento privado.

Sistema viario:

Las comunicaciones en el interior del sector se organizan a través de dos grandes vías en dirección Este-Oeste que comunican directamente con el desvío de la Ctra. Nacional I, principal acceso al nuevo polígono. Este enlace se ha ajustado a las alegaciones presentadas por el organismo competente de carreteras del Estado, reservando espacio suficiente para la construcción de un enlace a distinto nivel con los oportunos carriles de aceleración y deceleración ajustados a la normativa sectorial.

Las vías principales están atravesadas perpendicularmente con otras en dirección Norte-Sur, que además de permitir el acceso

a las parcelas de tercera categoría tipo «nido», permita cerrar el anillo viario interior en las sucesivas fases de urbanización.

La comunicación con el Polígono Industrial Allenduedero se realiza a través de la calle Salamanca en la zona al Oeste y en el Este a través de la prolongación de la calle Segovia. El cruce de estas vías sobre el ferrocarril se realiza a distinto nivel mediante la construcción de estructuras que permitan el paso elevado.

Se ha previsto un viario cerrado al tráfico rodado que recorra el polígono en dirección Este-Oeste por el interior de las manzanas destinadas a parcelas de tercera categoría con una anchura de 15 m.

Todas las vías de circulación rodada tendrán una anchura total de 30 m. que permitirá desarrollar una calzada central con dos carriles, de 8 metros de anchura, limitada por dos franjas de aparcamiento en batería de 5 metros de profundidad, y dos zonas destinadas al tráfico peatonal y de bicicletas, susceptibles de albergar plantaciones lineales. El acceso desde el enlace con el desvío de la Ctra. N-I se realizará mediante calzada de cuatro carriles que facilite el acceso desde los carriles de aceleración-deceleración sin interferir con las comunicaciones con los accesos desde la estructura que salva a distinto nivel el desvío de la Ctra. Nacional N-I.

La ordenación de detalle establecida con esta modificación prevee la construcción de aparcamientos a los laterales de las calzadas en franjas con profundidad de 5 metros de forma que permitan el aparcamiento en batería de turismos, reforzándose mediante aparcamientos en calles paralelas junto a los espacios destinados a equipamientos. Además la aplicación de la normativa urbanística que se incluye en este documento, establece una dotación de 1,5 plazas de aparcamiento cada 100 m.² de superficie construida, que se resolverá en cada parcela, siendo al menos 2/3 partes para uso público, lo que permitirá la construcción de 16.390 plazas de aparcamiento, que unidas a las 6.090 en el dominio público supone un total de 22.480 plazas de aparcamiento.

El sistema viario local ocupará una superficie total de 25,9838 hectáreas y para el sistema general de comunicaciones formado por el enlace con la antigua Ctra. Nacional I se prevén 3,7208 Has.

Sistema de espacios libres:

La localización de los mismos se encontraba condicionada por la existencia de las charcas denominadas «cristalinas», afloradas como consecuencia de la extracción de áridos, que pretenden ser recuperadas como parque urbano, con carácter de espacio libre no edificable, y por la prescripción legal de que se localicen perimetralmente. En base a lo anterior se sitúan en los márgenes de la Autovía del Norte y desvío de la Ctra. N-I, al Oeste y Este respectivamente, unidos por un corredor que lo separa de los cultivos.

La superficie total destinada a Espacios Libres de Uso Público es de 21,0292 Has.

Edificaciones disconformes:

Dada la extensión del polígono no se han relacionado de forma individualizada los usos e instalaciones que se declaran fuera de ordenación, por lo que debe entenderse de conformidad con el art. 64.3 de la Ley 5/1999 que los usos e instalaciones existentes con anterioridad y no ajustados a la nueva ordenación tendrán el carácter de disconformes, y que aquellos que se localicen en terrenos que en virtud del nuevo planeamiento hayan de ser objeto de cesión o expropiación se encuentran en situación de fuera de ordenación. Por tanto a los que resulten disconformes les será de aplicación el régimen establecido en el artículo 64.3 de la Ley 5/1999 a partir de la aprobación definitiva del planeamiento: solamente se permitirán obras de consolidación, aumentos de volumen y cambios de uso, ajustados a las determinaciones del nuevo planeamiento y en los que se encuentran en situación de fuera de ordenación les será de aplicación el régimen establecido en el art. 64.2 no pudiéndose autorizar mas obras que las necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, y en

tanto éstas no se acometan las reparaciones estrictamente exigibles para la seguridad y salubridad de los inmuebles.

En el plano n.º O.7: Ordenación. Superposición sobre el estado actual se pueden localizar las instalaciones que resultan disconformes con el planeamiento.

Cuadro de características:

Cuadro de superficies unidades de actuación:

N.º UA	Parcelas I/II/III	Viarío Calz./Peat.	Ferrocarril SL	Elup SL	Dotaciones Pub/Priv.	Total
UA-1	214.256 57.976	72.638 2.850	8.529	46.663	113.853 39.905	
S	272.232	75.488	8.529	46.663	153.758	556.670
UA-2	105.513 39.600 60.000	46.050 4.500	3.738	105.130		
S	205.113	50.550	3.738	105.130		364.531
UA-3	129.658 39.600 60.000	56.850 4.500	4.875	5.850		
S	229.258	61.350	4.875	5.850		301.333
UA-4	206.368 46.200 80.000	66.450 6.000	4.781	52.649	53.863	
S	332.568	72.450	4.781	52.649	53.863	516.311

Cuadro de superficies del sector:

Parcelas I/II/III	Viarío Calz./Peat.	Ferrocarril SL	Elup SL	Dotaciones Pub/Priv.	Total
655.795 183.376 200.000	241.988 17.850	21.923	210.292	113.853 93.768	
1.039.171	259.838	21.923	210.292	207.621	1.738.845

7. - INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACION GENERAL.

En cuanto a las influencias que pueda tener la modificación proyectada sobre la ordenación general, debe tenerse en cuenta que el proyecto se limita exclusivamente a la ampliación del suelo destinado a usos industriales, ampliando el polígono industrial existente sin que se pretenda una total reconsideración de la ordenación general establecida en el vigente P.G.O.U.-2000.

Debe tenerse en cuenta que el planeamiento vigente clasifica 288,4 Has. como suelo urbano de uso residencial y otras 62 Has. como suelo urbanizable con ese uso, frente a las 369,6 Has. de suelo urbano para uso industrial sin que se haya previsto su ampliación clasificando suelo urbanizable para ese uso. Es un hecho objetivo la desproporción entre ambas dotaciones de suelo sobre todo en una población en la que el sector industrial resulta predominante.

La modificación proyectada no implica de forma necesaria un aumento de población que requiera la ampliación del suelo residencial, y que en cualquier caso, tal y como se desprende de la memoria del vigente P.G.O.U., existían en Aranda en 1992, más de 2.000 viviendas desocupadas, existen en el suelo urbano más de 288 Has. de suelo destinadas a usos residenciales. En cualquier caso y de acuerdo con las tendencias de población de la Comunidad Autónoma resultaría extraordinario un aumento importante de la población. En el propio plan general se estima que para el final del segundo cuatrienio (año 2008) la población no supere los 31.343 habitantes. En caso contrario, lo pertinente sería la revisión del propio planeamiento.

8.A. - ADECUACION AL MODELO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEON, DEFINIDO POR LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO VIGENTES.

Las Directrices de Ordenación del territorio establecen las siguientes determinaciones de aplicación orientativa para el Area Funcional de Aranda de Duero:

«Aranda de Duero:

Aranda de Duero es uno de los Nodos Urbanos Secundarios propuestos por el modelo territorial. Su fortalecimiento urbano es muy importante para potenciar el sistema de ciudades de la Comunidad, en el cual tiene un papel fundamental como centro de actividad que da continuidad al corredor Madrid-Burgos-País Vasco, que se encuentra entre los de máxima competitividad de Castilla y León. Su éxito urbano ha estado ligado a un importante desarrollo industrial. La acción territorial debe orientarse a consolidar la posición de este Nodo como centro productivo dinámico, mejorando su atractivo para la localización de actividades y aumentando sus alicientes urbanos como factor necesario para la aparición de nuevas iniciativas, especialmente de servicios a la producción, que fortalezcan la economía local en los próximos años. Para ello se sugieren las siguientes estrategias territoriales:

- El desarrollo de nuevos espacios de actividad económica es esencial para mantener las dinámicas económicas de Aranda de Duero. Estos nuevos espacios deben aportar alicientes diferenciados de los polígonos tradicionales, aumentando la diversidad y el atractivo de la oferta local para la localización de actividades productivas. Este atractivo debe basarse en factores como la creación de espacios para actividades terciarias, áreas industriales dotadas de servicios que reduzcan los costes de funcionamiento de las medianas y pequeñas empresas, aumento del atractivo ambiental y urbanístico de los espacios de actividad, diversidad de oferta en cuanto a formas de implantación y tamaños de parcelas, creación de incubadoras de empresas y centros de innovación empresarial que acojan nuevas iniciativas y propicien economías de escala para las actividades de I+D de las empresas existentes, etc.

- Los nuevos desarrollos de espacios de actividad deben integrarse en el tejido urbano en los casos de áreas terciarias, concebidas con criterios de calidad en su diseño, y en áreas periféricas los de mayor peso industrial, cuidando su diseño para evitar impactos y contribuir a mejorar la imagen del núcleo y de su entorno. El desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril, que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales, es uno de los aspectos fundamentales para potenciar el atractivo locacional de Aranda. En torno a esta nueva infraestructura debería concentrarse el futuro desarrollo industrial de la ciudad.

- Junto a la N-I y el ferrocarril, las D.O.T. proponen la inclusión de la N-122 dentro de la Malla Viaria Básica del Territorio, constituyendo una infraestructura a mejorar por su importancia para la estructuración del eje del Duero.

- La resolución de los problemas de abastecimiento y depuración de agua y de gestión de residuos es un requisito necesario para las expectativas de desarrollo productivo, siendo factores que tendrán una importancia creciente en la competitividad empresarial. El peso industrial de la zona y su alta accesibilidad la califican como ámbito con gran aptitud para potenciar las actividades de reciclado y reutilización de residuos.

- El aumento del atractivo de un núcleo urbano deteriorado y con problemas funcionales que reducen su potencial es la otra gran línea de actuación. Son básicas acciones de peatonalización del centro histórico, recuperando su función como espacio urbano de alta calidad vinculado a usos residenciales y terciarios (dotaciones, comercio y hostelería, potenciación de los servicios administrativos hasta un nivel equivalente al de las capitales provinciales, extensión de la oferta de equipamientos culturales y de ocio...). Estas acciones de recualificación deben asociarse a las iniciativas de fortalecimiento de los equipamientos locales y de mejora de la calidad urbanística de los barrios de desarrollo más reciente, que precisan de una mayor variedad de equipamientos, de la renovación de los espacios públicos y de la rehabilitación de viviendas. Junto a estas acciones prioritarias a desarrollar sobre la ciudad actual deben añadirse otras que aporten nuevos elementos y mejoren la oferta urbana. Entre las más importantes en este sentido se pueden apuntar la reha-

bilitación de las periferias mediante acciones de mejora paisajística y de control de los usos, desarrollo de zonas recreativas, aprovechando el atractivo de las riberas del Duero, mejora de la oferta residencial tanto en el núcleo central como en los de su entorno inmediato mediante el fomento del desarrollo de nuevas tipologías con mayor calidad urbanística y en promociones de baja densidad, etc. Se propone el desarrollo de un Programa de Dinamización de Aranda y su entorno para impulsar una acción de mejora urbana con carácter estratégico sobre la economía local.

- De entre los Núcleos de Interés Territorial propuestos, Roa, Torresandino y Huerta de Rey deben actuar como centros de servicios de nivel local para sus respectivos ámbitos rurales, acogiendo, además, parte de la demanda de segunda residencia y micropolígonos para la localización preferente de industrias relacionadas con las actividades primarias con mayor potencial (viticultura y ganadería ovina). Estos espacios de actividad deberían potenciarse como pequeños centros de integración horizontal de actividades, que mejoraran la competitividad de las empresas y aumentarían la productividad de las actividades primarias dominantes.

- Los restantes Núcleos de Interés Territorial, Gumiel de Izán y Peñaranda de Duero, deben orientarse como núcleos asociados a Aranda que, por su localización y su valor urbanístico y patrimonial, deben contribuir a la diversificación de la oferta urbana del Nodo, acogiendo espacios de actividad y nueva oferta residencial asociada en gran medida a acciones de rehabilitación patrimonial de estos Centros Históricos.

- La ordenación del Suelo Rústico debe otorgar una especial protección a los espacios ribereños del Duero, a los escasos enclaves arbolados existentes y al entorno de las principales carreteras y núcleos de población, en los que debe combinarse una estricta limitación de usos edificatorios con acciones de mejora paisajística. En el resto del territorio la conservación de la calidad ambiental está ligada al desarrollo de estructuras viables para las principales producciones agropecuarias. Debe reconducirse el proceso de implantación de segunda residencia dispersa, orientándolo preferentemente a los núcleos tradicionales o vinculándolo al desarrollo de acciones integradas en el entorno, con muy bajas densidades e incorporando medidas de mejora del paisaje».

Este proyecto de modificación desarrolla las estrategias territoriales que se sugieren en las D.O.T. de C. y L. relativos al desarrollo de nuevos espacios de actividad económica para Aranda de Duero en cuanto que:

- Supone la creación de áreas industriales dotadas de servicios que permitirán reducir los costes de funcionamiento de pequeñas y medianas empresas,

- La diversidad de tamaño de las parcelas permitirá la existencia de una variada oferta en cuanto a formas de implantación y tamaños de parcelas.

- La creación de nuevos espacios de actividad industrial se localiza en áreas periféricas de la ciudad.

- Dada la accesibilidad al nuevo polígono desde el ferrocarril y la red nacional de carreteras se posibilitará el desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril, que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales.

8.B. – ADECUACION A LA LEGISLACION URBANISTICA. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

La ordenación de los terrenos se ha ajustado a los parámetros y prescripciones previstos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en particular en los siguientes aspectos:

8.1. - Sostenibilidad y protección del medio ambiente.

- Art. 36.1.d.:

La modificación del planeamiento implica la recalificación de 173,8845 hectáreas que pasarán a tener la categoría de Suelo Urbanizable Delimitado, por lo que la ocupación máxima por la edificación no sobrepasará los 2/3 de la superficie total, es decir: 115,9230 Has.

Tal y como se recoge en la normativa urbanística que se incluye en este documento, la ocupación máxima de parcela será del 75% en los grados 1, 2 y 4, y del 70% en el grado 3 de las que resultan las siguientes superficies:

<i>Parcelas Industriales</i>	<i>Superficie</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Edificabilidad</i>	<i>E. media</i>
Parcelas I	655.795	491.846	557.426	0,85000
Parcelas II	183.376	137.532	155.870	0,85000
Parcelas III	200.000	140.000	220.000	1,10000
Total	1.039.171	769.378	933.295	0,89811
Equipamientos	207.621	155.716	207.621	1
Públicos	(113.853)	(85.390)	(113.853)	1
Privados	(93.768)	(70.326)	(93.768)	1

De lo anterior se desprende que las parcelas de uso industrial se podrán ocupar hasta un máximo de 76,9378 Has. a las que añadida la ocupación permitida para equipamientos resulta un máximo de ocupación de 92,5094 Has. es decir por debajo de los 2/3 de la superficie total.

- Art. 36.2.a.:

En la ordenación detallada y dentro del sistema viario se definen dos tipos de vías públicas:

- Unas con anchura total de 30 m. capaces de albergar una calzada central de 8 m. de anchura con dos carriles, y dos franjas laterales que incluyen una anchura de 5 m. para aparcamiento y otra de 6 metros de acera peatonal, en la que se incluirán plantaciones.

- Otras con anchura total de 15 m. de uso exclusivamente peatonal, que recorre todo el sector en dirección Este-Oeste uniendo las dos zonas destinadas a espacios libres de uso público que separan el sector de la Autovía del Norte y del desvío de la Ctra. N-I.

La red de vías públicas así diseñada resulta suficiente para las necesidades de transporte previsible y permitirá los recorridos peatonales como alternativa al tráfico motorizado.

Por otra parte señalar que en la actualidad se encuentra concluida la construcción de la estación depuradora a la que acometerá la red de aguas residuales y la incorporación progresiva de los terrenos al proceso de urbanización conllevará que se amplíe el servicio de recogida de residuos sólidos a los mismos.

- Art. 36.2.b.:

Se han incorporado a la modificación del planeamiento los terrenos al Sur-Este del sector, que han sido utilizados como gravera, y en los que como consecuencia del afloramiento de las aguas subterráneas existe una charca conocida como «Las Cristalinas». A pesar de la degradación actual, se ha constatado la existencia de vegetación y fauna típica de las zonas húmedas, por lo que se ha previsto su recuperación y acondicionamiento, al integrar los terrenos dentro del sistema local de Espacios Libres de Uso Público, Parques Urbanos. Las obras de acondicionamiento precisas tendrán como objetivo la integración y recuperación de los elementos valiosos del paisaje, la vegetación y la fauna.

8.2. - Calidad urbana y cohesión social.

- Art. 38.1.c. ELUP perimetral con plantaciones > 50%.

Esta modificación del planeamiento, tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de vida y cohesión social de la población, destinando para tal fin reservas de suelo para dotaciones urbanísticas destinadas a espacios libres de uso público y equipamientos.

La ordenación de detalle propuesta destina un total de 230.292 m.² a espacios libres públicos que se localizan perimetralmente al sector, concentrándose la mayor superficie en los extremos Oeste, junto a la Autovía del Norte y Este colindante al actual desvío de la Ctra. N-I, lo que permitirá el acondicionamiento y recuperación de las charcas existentes. La separación de los usos industriales con los terrenos rústicos al Sur del sector.

8.3. - Estándares urbanísticos.

- Art. 42.2.a:

Esta modificación incluye en la ordenación de detalle la reserva de espacios suficientes con destino a equipamientos y espacios libres públicos en proporción superior a los 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, tal como se establece por la legislación urbanística para el suelo urbanizable delimitado (art. 42.2.a).

La edificabilidad total se deduce de la aplicación a la superficie de las parcelas de la edificabilidad resultante de la normativa urbanística que se incluye en este documento:

Parcelas Industriales	Superficie	Ocupación	Edificabilidad	E. media
Parcelas I	655.795	491.846	557.426	0,85000
Parcelas II	183.376	137.532	155.870	0,85000
Parcelas III	200.000	140.000	220.000	1,10000
Total	1.039.171	769.378	933.295	0,89811
Equipamientos	207.621	155.716	207.621	1
Públicos	(113.853)	(85.390)	(113.853)	1
Privados	(93.768)	(70.326)	(93.768)	1

Total edificabilidad 1.140.916 m.².

La modificación propuesta destina a espacios libres de uso público con destino a parques y jardines un total de 210.292 m.², distribuidos en cuatro zonas: una localizada en las lagunas cristalinas y las otras tres localizadas periféricamente como barreras vegetales ante las vías de comunicación perimetrales.

Se destinan a equipamiento tres parcelas con una superficie neta de 207.621 m.², que aplicada a la edificabilidad resultante de la ordenanza que se incluye en este documento (1 m.²/m.²) resultan edificables en la misma superficie. 113.853 m.² se destinan a equipamientos públicos y otros 93.768 m.² a equipamientos privados.

En ambos casos se superan sobradamente los mínimos establecidos por el art. 24.2.a: $932.515 \text{ m.}^2 \times 0,20 = 186.503 \text{ m.}^2$ incluso con la interpretación que hizo la Ponencia Técnica en sesión de 3 de diciembre de 2003: $1.027.063 \text{ m.}^2 \times 0,20 = 205.413 \text{ m.}^2$.

- Art. 42.2.b: 2 Plazas de aparcamiento/100 m.² edificables:

La ordenación de detalle establecida con esta modificación prevee la construcción de aparcamientos a los laterales de las calzadas en franjas con profundidad de 5 metros de forma que permitan el aparcamiento en batería de turismos, reforzándose mediante calles paralelas con ese destino junto a los espacios destinados a equipamientos públicos.

Para el cómputo de las plazas de aparcamiento se han tenido en cuenta las dimensiones que el art. 9.5.7.3.4. de las ordenanzas del vigente PGOU-2000 establece para automóviles grandes (5 x 2,5 m.²) y pequeños (4,5 x 2,2 m.²), así como la proporción de un 10% de reserva mínima para los vehículos grandes. La previsión de una plaza de aparcamiento de 5 metros de profundidad y una longitud de 2,23 m. permite la localización de 45 plazas de aparcamiento en los frentes de las manzanas de 10 parcelas nido que carecen de acceso, y de 35 en los que se localizan los accesos. Se permite la localización de 6.090 plazas en el dominio público dándose cumplimiento a la previsión establecida por el art. 92.1.d.4.º del anteproyecto de Reglamento de Planeamiento de que al menos el 25% de la dotación obligatoria se localice sobre el dominio público. En los oportunos proyectos de urbanización se localizarán y delimitarán las plazas de aparcamiento reservadas a minusválidos en proporción no inferior a la requerida en la legislación.

Además la aplicación de la normativa urbanística que se incluye en este documento establece una dotación de 1,5 plazas de aparcamiento cada 100 m.² de superficie construida, que se resolverá en cada parcela, siendo al menos 2/3 partes para uso público, lo que permitirá la construcción de 16.390 plazas

de aparcamiento, que unidas a las 6.090 en el dominio público supone un total de 22.480 plazas de aparcamiento.

Por la aplicación del art. 42.2.b se requerirá la existencia de 22.403 plazas de aparcamiento, cuya dotación queda resuelta.

IV. - NORMATIVA URBANISTICA

INTRODUCCION:

En principio esta modificación pretendía mantener idéntica normativa urbanística para la ampliación del polígono que la establecida por el vigente PGOU-2000 para el Polígono Industrial Alleduero, recogida por la ordenanza 10.3.7.

No obstante lo anterior, la necesaria adaptación a los nuevos criterios de sostenibilidad, protección del medio ambiente y calidad urbana establecidos en la legislación urbanística, obligan a la adaptación de algunos parámetros a los nuevos estándares urbanísticos, y que básicamente consisten en la reducción de la edificabilidad máxima y ocupación de suelo de las parcelas, tanto de uso industrial como las destinadas a equipamientos públicos o privados.

En base a lo anterior se propone la incorporación a la citada normativa de una nueva ordenanza, denominada Zona 9.- Polígono Industrial Prado Marina que se compondrá de tres nuevos grados que ordenen los usos industriales:

Grado 1: Las grandes parcelas (mayores de 10.000 m.²).

Grado 2: Las parcelas medias (entre 10.000 y 2.000 m.²).

Grado 3: Las pequeñas parcelas (menores de 2.000 m.²).

Por otra parte y como consecuencia de los nuevos estándares urbanísticos se destinarán amplias reservas de suelo a equipamiento estableciéndose una normativa específica que regule los usos e intensidades tanto para los equipamientos públicos como privados, ajustados a los parámetros de sostenibilidad, protección del medio ambiente y calidad urbana establecidos en la legislación urbanística. Se ordenan a través del:

Grado 4: Se evita cualquier definición de los usos asimilables al sistema local de equipamientos, remitiéndose a las definiciones establecidas por el PGOU con carácter general y que se detallan en el capítulo 9 de la normativa así como a las que las normas legales de aplicación establezcan. En el plano n.º O.4 se localiza su emplazamiento y se concreta su carácter.

Los espacios libres de uso público, tendrán el carácter de suelo no edificable, permitiéndose únicamente aquellas instalaciones que resulten precisas para la conservación y mantenimiento de estos espacios y las de carácter portátil o provisional, siempre que no generen superficie construida y sean destinadas al ocio o la cultura.

Tal y como se establece en el art. 38.1.c de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León el índice de permeabilidad, destinando a la plantación de especies vegetales no será inferior al 50% lo que deberá ser tenido en cuenta en los oportunos proyectos de urbanización. Por su localización se destinará preferentemente al arbolado perimetral, con mayor profundidad en el límite con la Autovía del Norte y el desvío de la Ctra. Nacional I, y a la recuperación de las lagunas cristalinas.

Se ordenarán a través del:

Grado 5: Que además de incluir los criterios de ordenación que el art. 9.5.6.- (Uso dotacional. Clase C: Espacios libres) del vigente PGOU establece con carácter general para los espacios libres, establece las medidas precisas para garantizar el índice de permeabilidad establecido por la legislación urbanística, así como para garantizar la recuperación de las lagunas cristalinas e incorporarlas al parque urbano resultante.

Los espacios destinados a sistema local de comunicaciones: zona ferroviaria, tendrán el carácter de zona de viales y se ordenan a través de la ordenanza 9.5.7.5.- (Uso dotacional. Clase D: Sistema de Transportes y Comunicaciones: Red Ferroviaria) del vigente PGOU-2000.

Por último resulta preciso que la normativa recoja las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, que tienen el carácter de Normas Urbanísticas aplicables a la urbanización del sector o a la edificación o al uso de las parcelas, contenidas en el Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental redactado al efecto y en la Declaración del Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003.

NORMATIVA URBANÍSTICA:

Zona 9. - Polígono Industrial Prado Marina.

Ambito territorial:

Comprende los terrenos que en este proyecto de modificación del PGOU se clasifican como Suelo Urbanizable Delimitado Sector S.3-I: Polígono Industrial Prado Marina.

Se clasifica en cinco grados en función de las características que más adelante se definen:

Grado 1: Las grandes parcelas (mayores de 10.000 m.²).

Grado 2: Las parcelas medias (entre 10.000 y 2.000 m.²).

Grado 3: Las pequeñas parcelas (menores de 2.000 m.²).

Grado 4: Equipamiento comunitario.

Grado 5: Espacios Libres Públicos en Polígono Prado Marina.

Tipología edificatoria:

Edificación industrial entre medianerías o en edificio aislado, ubicada en polígono industrial.

Obras permitidas:

Todas las previstas en el epígrafe 5.5.10 apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de la normativa del vigente PGOU-2000:

1. Las obras de construcción de edificios de nueva planta y ampliación de edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

2. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase.

3. Las obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase.

4. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios cualquiera que sea su uso.

5. Las obras que hayan de realizarse con el carácter provisional a que se refiere el art. 17 de la Ley 6/98.

6. Las obras de instalación de servicios públicos, redes de servicio (ya sean aéreas, en superficie o subterráneas) y su modificación.

7. Las parcelaciones urbanísticas.

8. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

9. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

13. La demolición total y parcial de las construcciones.

14. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que esté destinado el subsuelo.

Uso característico: Industrial.

Usos permitidos:

Residencial:

En su Clase A. Vivienda en categoría 1.^a una vivienda vinculada a la custodia de la instalación industrial. En grados 3 y 5 no se permite el uso de vivienda.

Terciario:

- En su clase B. Comercial. En grados 1, 2 y 3.

- En su clase C. Oficinas. En grados 1, 2 y 3. En grado 3 deberán localizarse en los bloques representativos definidos en esta norma zonal.

- En su clase D. Lugares de reunión. En grados 1, 2 y 3.

Dotacional:

- En todas sus clases. En grados 1, 2, 3 y 4.

- En su clase C. En grado 5.

Usos prohibidos: Los no permitidos.

Intensidad de uso:

A) Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta:

Grado 1: 0,85 m.² construibles/m.² suelo parcela neta.

Grado 2: 0,85 m.² construibles/m.² suelo parcela neta.

Grado 3: 1,10 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta.

Grado 4: 1,00 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta.

Grado 5: 0,00 m.² construibles/m.² suelo. Parcela neta.

B) Alineaciones y rasantes: Las establecidas en los planos número II.O.3. «Red Viaria, Alineaciones y Rasantes».

C) Retranqueos mínimos:

Grados 1 y 4: Frente de fachada 10 m., lateral 5 m., posterior 5 m.

Grado 2: Frente de fachada 10 m., lateral 3 m., posterior 5 m.

Grado 3: Frente de fachada 10 m., posterior 5 m. No se exige retranqueo lateral.

D) Ocupación máxima de parcela:

Grados 1, 2 y 4: 75 %.

Grado 3: 70%.

E) Parcela mínima:

Grado 1: 10.000 m.².

Grado 2: 2.000 m.².

Grado 3: 1.000 m.².

Grado 4: 1.000 m.².

F) Altura de la edificación y máximo número de plantas.

Bloques representativos:

En grados 1 y 4: No se establece máximo número de plantas de los bloques representativos, siempre que el retranqueo frontal de éstos sea superior a 20 m. Para retranqueos menores no se podrán superar 3 plantas, 10 m.

En los grados 2 y 3: Bloques representativos: 3 plantas, 10 m.

Naves de fabricación y almacenaje:

En grados 1 y 4: No se establece limitación en cuanto al número máximo de plantas y altura de la edificación siempre y cuando el retranqueo frontal sea superior a 20 m. Para retranqueos menores no se podrán superar 2 plantas, 15 m. que podrán superarse por elementos aislados vinculados a la producción.

En los grados 2 y 3: Bloques representativos: 2 plantas, 15 m. que podrán superarse por elementos aislados vinculados a la producción.

G) Aprovechamiento bajo rasante:

No se permite más del 10% del aprovechamiento permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

H) Vuelos:

No se permite que sobrepasen los retranqueos obligatorios.

I) Bloques representativos:

Comprenden los edificios que dependiendo administrativamente de la industria, no se dedican a procesos de fabricación.

En grado 3: Los bloques representativos tendrán, como máximo, un fondo de 10 m. pudiendo ocupar la totalidad del frente de edificación.

Tratamiento de los Espacios Libres de Uso Público:

- Parques urbanos:

Los parques urbanos mantendrán una primacía de la zona forestada sobre la acondicionada mediante urbanización. Las plantaciones ocuparán más del 50% de su superficie.

Podrán formarse por la combinación de cualquiera de los componentes y elementos de ajardinamiento, sin perder el carácter con que se definen en el párrafo anterior.

Podrá disponerse únicamente de aquellas instalaciones que resulten precisas para la conservación y mantenimiento de estos espacios y las destinadas al ocio o la cultura de carácter portátil o provisional, siempre que no generen superficie construida.

- Jardines y áreas ajardinadas:

Los jardines se diseñarán dando prioridad a los elementos ornamentales y a las áreas adecuadas para la estancia de las personas.

Las áreas ajardinadas se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deban cumplir. En aquellas cuya función sea de acompañamiento del viario la alteración de la posición relativa, o de la cuantía de su superficie entre la calzada y el área ajardinada, que representa una mejora para la circulación, se entenderá que no modifica el Plan General.

Los componentes básicos para el diseño de los jardines serán los siguientes:

a) Juegos infantiles: formados por elementos de mobiliario y áreas de arena.

b) Juegos de preadolescentes: formados por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, áreas de arena y láminas de agua.

c) Juegos libres: campos de juego al aire libre tales como la petanca, los bolos, etc.

d) Áreas de plantación y ajardinamiento.

e) Islas de estancia, lugares acondicionados para el reposo y recreo pasivo.

f) Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes.

Cerramientos de parcela:

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales, que sean objeto de retranqueo, se materializarán con cerca, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables de al menos dos metros de altura.

El tipo de cerca será tal que no presente superficies opacas en proporción superior al 30% de su superficie. La altura media total de la cerca deberá ser de dos metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linder que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sea necesario para no sobrepasar este límite.

Accesos:

Sólo podrán disponer de acceso para vehículos desde vía pública aquellas parcelas que, cumpliendo las condiciones de parcelación establecidas en esta norma zonal, se hallen efectivamente segregadas y, en consecuencia, constituyan una unidad registral.

Aparcamientos:

En los grados 1, 2, 3 y 4 se dispondrá de 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m.² construidos, en el interior de las parcelas. Al menos una tercera parte de las mismas será de uso público.

Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias para la protección ambiental:

- Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a aplicar en la redacción de los proyectos de urbanización:

1. Las líneas eléctricas que atraviesan el futuro polígono industrial serán enterradas o desviadas. Si esto no fuera posible, su trazado coincidirá con los viales, no debiendo pasar nunca por encima de las parcelas.

2. Se deberá dar continuidad a los canales de riego existentes en todos aquellos puntos en que se pudieran cortar.

3. Se deberá solicitar la pertinente autorización de acceso al órgano titular de carreteras, tanto en fase de construcción como de exploración.

4. Todas las aceras contarán con los servicios de saneamiento, abastecimiento e iluminación, entre otros. Las que delimiten zonas verdes estarán dotadas de la infraestructura necesaria para el riego.

5. El diseño de las infraestructuras y las instalaciones se realizará en función de la capacidad de acogida paisajística del lugar.

- Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a aplicar en la ejecución de las obras de urbanización:

1. Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de regatos, ni arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Los materiales sobrantes así como los escombros y otros residuos no peligrosos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen, se depositarán únicamente en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

2. Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación del humus y el arrastre por escorrentía del humus, mantillo y sustancias nutritivas. Asimismo se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

3. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, viviendas, industrias y cultivos. El polvo que pueda generarse en esa actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

Si durante la fase de construcción y explotación se necesitan préstamos de áridos o subproductos de cantería, éstos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas. Se eliminarán completamente todos los restos de construcción, que deberán ser depositados en vertedero autorizado.

4. Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este Sector. Con ese fin se prevén las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

6. Es muy probable que la calzada romana conocida como Vía Clunia-Valle del Duero, pudiera corresponder a la actual Cañada de Las Merinas. A tal efecto los 500 metros localizados de camino dentro del proyecto de ampliación, se delimitarán y acotarán con estacas y cinta plástica por técnico competente en materia de arqueología, con el fin de garantizar su correcta protección y conservación.

7. Si en el transcurso de los trabajos de urbanización apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan.

8. Se delimitará sobre planos de forma precisa el área a replantar.

9. Se elegirán los viales de acceso con menor impacto sobre la vegetación y la fauna.

10. Se instruirá al personal de la obra acerca de las prácticas que minimicen el impacto ambiental en el desarrollo de su actividad.

11. Se preverán lugares y sistemas para disposición y recogida de residuos que puedan generarse durante las obras, ya sean aceites de máquinas, trapos, restos de comida, plásticos y demás desechos.

12. Jalonado temporal de los terrenos ocupados por las distintas obras.

13. Seguimiento de los vertidos accidentales.

14. Se acondicionarán los caminos para reducir el polvo y las emisiones de ruido.

15. Se regarán los caminos y el resto de área de trabajo cuando exista riesgo de producción de polvo.

16. Para los transportes de tierras se tendrán en cuenta las condiciones climáticas suspendiéndose en días muy ventosos.

17. Con la reutilización de tierras obtenidas en las excavaciones, para uso en las zonas a terraplenar o alisar, se rebajará la emisión de partículas en el aire, ya que se evitan los desplazamientos de grandes volúmenes de tierras hasta el lugar de vertido, o desde los préstamos:

18. Se eliminarán los restos de materiales de construcción.

19. Se evitarán incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier transmisión de gases que perjudique la atmósfera.

20. Se prohíbe el vertido al terreno de cualquier tipo de sustancia contaminante.

21. Se extremará el control de los vertidos de los materiales propios de la obra en las zonas que no estén destinadas a tal efecto.

22. Con el fin de evitar afecciones innecesarias a la vegetación y los suelos se procederá a delimitar el área de las obras, pudiéndose colocar algún tipo de señalización o vallado que impida a la maquinaria y vehículos el acceso fuera del área delimitada.

23. Se deberán evitar pérdidas de lubricantes y combustibles mediante el mantenimiento en buen estado de la maquinaria a utilizar en las obras.

24. Se adoptarán medidas para optimizar el tráfico y disminuir los ruidos que pudieran molestar a la fauna de la zona.

— Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a aplicar en la fase de construcción y uso:

1. Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán, en el caso de arrastrar cualquier tipo de material contaminante, depurarse previamente a su incorporación a la red general de evacuación de aguas residuales y fecales del polígono. Se procurará que exista un único punto de vertido de aguas pluviales, que en todo caso deberá contar con la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca.

2. Se tendrá un especial cuidado en la recogida de aguas y su depuración, cuando las características de las futuras industrias que puedan instalarse así lo requieran. Deberá indicarse, previamente a la puesta en marcha de cualquier industria del polígono, los vertidos que genera y su sistema específico de depuración antes del entronque a la red general de aguas residuales. Los futuros proyectos particulares de cada industria deberán concretar cómo pretenden solucionar la gestión de la depuración de las aguas residuales. Dispondrán estas empresas de arquetas y registros en lugar accesible para poder realizar los controles precisos de los vertidos una vez tratados en su depuradora y poder comprobar que se cumplen las normas de calidad exigidas en la Ley de Aguas o las limitaciones que puedan imponerse por la Administración competente.

3. Dado el impacto estético que causa la construcción del polígono industrial, deberá cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona.

4. Tanto durante la fase de construcción de este Sector, como de su posterior funcionamiento y de la instalación y puesta en marcha de las diversas industrias no deberá superarse en ningún momento los límites sonoros establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones (anexos II y III, zona residencial y de viviendas).

5. Se establecerá un sistema de gestión de residuos sólidos generados en el polígono para evitar la dispersión de los mismos o la creación de vertederos incontrolados.

Normas de diseño y calidad de la urbanización:

Se establecen a partir de las que con carácter general se establecen en el Capítulo 6.º de la Normativa del vigente PGOU:

1. — Sistema viario:

Las características de las vías responderán a las necesidades para las que se proyectan en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto debiéndose emplear, aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico.

2. — Abastecimiento de agua:

a) En las previsiones de los Proyectos de Urbanización, el cálculo del consumo se realizará al menos en base al siguiente consumo: 0,70 litros/segundo por Ha.

b) El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario por 2,5. Los diámetros interiores mínimos de la red cuyo diseño deberá estar justificado en los cálculos correspondientes, serán:

— Tubería de distribución: 150 mm.

— Red de riego: 100 mm.

— Tubería de servicio para hidrantes: 100 mm.

c) Con carácter general se dispondrá un hidrante de 100 mm. de diámetro por cada cuatro hectáreas de superficie urbanizada. Los hidrantes se injertarán directamente a la red general y preferentemente, en cuanto sea posible, a arteria alimentadora.

El citado número de hidrantes será independiente de los «usos» previstos cualesquiera que éstos sean y deberán ser ubicados en lugares fácilmente accesibles. Estarán debidamente señalizados.

d) Las bocas de riego se ajustarán a los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento. Se dispondrán en «series» de no más de quince (15) bocas en cada «serie» mediante tubería de 70 mm. de diámetro interior como mínimo, la cual se alimentará de la red general de distribución mediante una sola acometida provista de una llave de compuerta de diámetro normalizado inmediatamente superior al adoptado para la tubería «serie».

e) La distancia entre bocas de riego se calculará en función de la presión y alcance de tal forma que los radios de acción se superpongan lo necesario para que no quede ningún espacio sin cubrir. Dicha distancia no podrá ser superior, en todo caso, a la máxima normalizada por el Ayuntamiento y, en último grado, no superior a treinta (30) metros.

3. — Red de evacuación:

Los Proyectos de las redes de evacuación deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

El estudio de saneamiento, además de alcanzar a toda la extensión del ámbito que se urbaniza, se extenderá a la totalidad de las zonas exteriores al mismo en cuanto pertenezcan a la misma cuenca hidrográfica y en relación con las aportaciones exteriores que pudieren tener lugar a través del sector y en tanto dichas zonas exteriores no dispongan de dispositivos propios de evacuación.

Las secciones mínimas de los desagües no serán inferiores a treinta (30) centímetros de diámetro y las máximas velocidades permitibles no serán superiores a tres (3) metros por segundo, cuando los conductos sean de hormigón. Para velocidades superiores se adoptarán conductos de gres o de cualquier otro material cuya dureza garantice su inalterabilidad contra la acción abrasiva.

En canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a sesenta (60) centímetros, salvo en el caso de instalaciones especiales como aliviaderos, sifones, etc.

En todos los conductos de alcantarillado tubular se dispondrán pozos de visita o de registro a distancias comprendidas entre treinta (30) y cincuenta (50) metros. Se ubicarán preceptivamente tales pozos en puntos singulares de la red, tales como quiebros y cambios de rasantes.

En las cabeceras de las alcantarillas se dispondrán cámaras de descarga automática con capacidad mínima de 0,50 m.³ y un caudal instantáneo de descarga no inferior a veinticinco (25) litros por segundo.

El saneamiento se realizará preferentemente por el sistema unitario, cuando se vierta a colector de uso público. No obstante, en las zonas de edificación con grandes espacios abiertos, en que existan ríos o arroyos que puedan servir para la evacuación natural de las aguas pluviales, podrá adoptarse sistema separativo, ya sea con carácter radical o admitiendo con las aguas residuales una proporción adecuada de pluviales, de manera que el resto de éstas vierta directamente a las vaguadas naturales mediante «aliviaderos de crecida».

Podrá también utilizarse el sistema separativo, cuando las aguas residuales hayan de ser tratadas en estaciones depuradoras antes de su vertido a cauces públicos naturales a los que, en cambio, podrán desaguar directamente y por la superficie del terreno las aguas de lluvia.

Las pendientes mínimas en los ramales de cabecera no serán inferiores al uno por ciento (1%) y en los restantes se establecerán de acuerdo con los caudales circulantes, de tal manera que las velocidades resultantes no sean inferiores a 0,50 m/seg.

Con carácter general se prohíbe el uso de fosas sépticas.

En todos los casos las viviendas deberán disponer sus vertidos a alcantarillado general y éste, a su vez, a colector público o cauce natural, previo proceso de depuración en este último caso y siempre mediante proyecto previo debidamente justificado.

Quedan absolutamente prohibidos los vertidos directos a «pozos negros».

Será de obligado cumplimiento, con carácter complementario, la normativa sobre materia de vertidos en la legislación sectorial.

4. – Red de suministro de energía eléctrica.

El cálculo de las redes de baja tensión se efectuará de acuerdo con el contenido del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente; todo ello en base a una previsión de cargas mínimas en los edificios según su uso, obtenidas por aplicación de la Instrucción MI-IBT-0-01.

Igualmente se cumplirán las prescripciones contenidas en las normas en cuanto se refieren a la distribución de energía eléctrica, así como cuantas disposiciones municipales de superior rango se encuentren en vigor y habida cuenta de lo establecido en la ordenanza particular.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación y podrán ser subterráneos siempre que se resuelva su acceso directo desde la vía pública, y su drenaje, directo a la red de alcantarillado.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en urbanizaciones existentes y aquellos

casos en que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan.

Todas las instalaciones eléctricas en suelo urbanizable se realizarán mediante redes de distribución subterráneas y satisfarán las condiciones establecidas en los Reglamentos y en las Normas de la Compañía suministradora.

Deberán cumplirse, además, las condiciones establecidas en el epígrafe 9.5.8.4. de las presentes Normas.

5. – Alumbrado público:

La instalación de alumbrado público se ajustará a la reglamentación vigente sobre baja tensión y a las normas que tenga establecidas el Ayuntamiento. Del mismo modo todos sus elementos tales como: báculos, candelabros, brazos murales, luminarias, conductores, etc., deberán responder a los modelos y calidades previamente aprobados y homologados por los Servicios Municipales competentes.

Tanto los puntos de luz como la correspondiente red alimentadora se instalarán normativamente bajo aceras y espacios libres de uso público; no obstante, para casos de excepción, podrá autorizarse por los Servicios Municipales, y previa justificación en el proyecto de tal necesidad o conveniencia, la instalación de los conductores grapados sobre las fachadas de los edificios, situando los puntos de luz sobre brazos murales fijos a las fachadas. Los conductores, en tal caso, serán «bajo plomo».

Valores mínimos de iluminación y coeficientes de uniformidad:

- Vías arteriales y colectoras con tránsito rodado intenso 20 lux. Coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

- Vías colectoras con tránsito moderado y elemental 15 lux. Coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

- Restantes vías y espacios libres o ajardinados 7 lux. Coeficiente de uniformidad igual o superior a 0,2.

Es de destacar la especial relación del proyecto de alumbrado público con los de energía eléctrica y plantaciones y jardinería. Con el primero de ellos, y al margen de la información necesaria sobre la potencia exigida por el alumbrado, se ha de procurar centralizar los mandos del alumbrado público en los propios centros transformadores, lo que establece el consiguiente condicionamiento para la ubicación de aquéllos y, en consecuencia, para la selección de los puntos de luz que hayan de asignarse a cada centro de mando. La relación con el proyecto de plantaciones y jardinería tiene también gran importancia, por cuanto el alumbrado de espacios arbolados y ajardinados debe contribuir al realce de las especies, completando la utilidad predominantemente funcional con que, a través del proyecto general de urbanización, se contemplan y estructuran los distintos servicios que lo integran.

6. – Tratamiento de los espacios libres de uso público:

Los Proyectos de Urbanización deberán contener obligatoriamente las partidas consignadas en presupuesto que correspondan a plantación de arbolado de especies y porte adecuados, instalaciones de bancos para uso público y zonas de juego de niños, red de alumbrado público con nivel de iluminación adecuado, red de riego e hidrantes así como los elementos de drenaje. Al menos el 50% de la superficie se destinará a plantaciones de arbolado.

7. – Seguridad:

Toda edificación deberá ser señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera de enfrente. Los Servicios Municipales señalarán los lugares y el tipo y características de los carteles en que deben exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar el tamaño, forma y posición del número del edificio.

Ninguna instalación de las edificaciones, elemento de cerramiento o evacuación, podrá sobresalir del plano de alineación exterior desde la rasante de acera hasta una altura de trescientos

cincuenta (350) centímetros, ni perjudicar la estética del espacio exterior.

El acceso a las edificaciones por el espacio exterior accesible deberá realizarse teniendo en cuenta criterios de seguridad, comodidad y sin creación de barreras arquitectónicas a los usuarios. Por tanto, se prohíbe la incorporación de escalones o resaltes de pavimento en todo el acceso a las edificaciones, situar obstáculos en un ancho de dos (2) metros y hasta una altura de trescientos cincuenta (350) centímetros, pavimentación deslizante en periodos de lluvia o iluminación inadecuada.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones y medidas de seguridad en el espacio exterior no accesible, para garantizar la protección de las personas en el acceso a edificaciones principales y auxiliares.

8. – Conservación del arbolado:

Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten.

En estos casos se garantizará que durante el transcurso de las obras se protegerán los troncos de los árboles o éstos en su conjunto con un adecuado recubrimiento que impida su lesión o deterioro.

Los espacios exteriores no accesibles que se encuentren en la actualidad con vegetación arbórea, deberán conservar y mantener en buen estado lo existente cualquiera que sea su porte. En todo caso, deberá ajardinarse con las especies locales el cincuenta por ciento (50%) de la superficie exterior no accesible, prohibiéndose expresamente la incorporación de otras variedades vegetales salvo el arbolado preexistente.

Conservación de la urbanización.

La conservación y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de los propietarios de terrenos comprendidos en este ámbito para lo que deberán integrarse en una Entidad de Conservación de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Entidad de Conservación deberá referirse a la totalidad del ámbito del Polígono Industrial Prado Marina con independencia del grado de aplicación.

FICHA DE SECTORES

Denominación: Polígono Prado Marina.

Sector: N.º S.4-I.

Iniciativa del planeamiento: Pública.

Figura de planeamiento: No precisa la redacción de Plan Parcial.

Sistema de actuación (indicativo): Expropiación.

Superficie del Sector: 1.738.845 m.².

Determinaciones para el planeamiento: Esta modificación del PGOU establece la ordenación de detalle del sector, por lo que no se precisa la aprobación de planeamiento de desarrollo para la incorporación de los terrenos al proceso de urbanización.

Se prevé la ampliación y refuerzo del Sistema General de Comunicaciones previsto por el Planeamiento General en su enlace con el nuevo polígono.

La ordenación de detalle podrá ser adaptada o reajustada en su caso, mediante Estudio de Detalle en los términos establecidos en la legislación urbanística, respetando las siguientes determinaciones de la ordenación general:

- Densidad máxima: 6.561 m.²/Ha.
- Aprovechamiento lucrativo máximo: 1.027.063 m.².
- Ocupación máxima: 925.094 m.².
- Usos predominantes: Industrial.

- Usos prohibidos: Residencial-Clase A categoría 2.^a.

- Usos compatibles: Los restantes.

Determinaciones para la gestión y ejecución:

- Aprovechamiento medio máximo del sector: 0,59066 m.²/m.².

- Se fragmenta la incorporación de los terrenos al proceso urbanizador en cuatro unidades de actuación.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.1 – S4-I

Superficie total: 556.670 m.².

Aprovechamientos lucrativos: 271.302 m.².

Sistemas generales: Refuerzo y ampliación del Sistema General de Comunicaciones en su enlace con la Ctra. N-I (37.208 m.²).

Sistemas locales:

	Existentes	Propuestos	De cesión
Red viaria		75.488 m. ²	75.488 m. ²
Espacios libres públicos		46.663 m. ²	46.663 m. ²
Equipamientos públicos		113.853 m. ²	113.853 m. ²
Equipamientos privados		39.905 m. ²	
Ferrocarril		8.529 m. ²	8.529 m. ²
Totales		284.438 m. ²	244.533 m. ²

Objetivos de la ordenación: Incorporar al mercado del suelo 272.232 m.² de suelo edificable de uso industrial y 39.905 m.² de suelo destinado a equipamiento comunitario de carácter privado. Obtención de 113.853 m.² de suelo para equipamientos públicos. Construcción de los accesos desde el desvío de la Ctra. N-I y Polígono Industrial Allenduedero. Urbanización espacios libres públicos y sistema viario.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública.

Programación: I Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.2 - S4-I

Superficie total: 364.531 m.².

Aprovechamientos lucrativos: 189.346 m.².

Sistemas locales:

	Existentes	Propuestos	De cesión
Red viaria		50.550 m. ²	50.550 m. ²
Espacios libres públicos		105.130 m. ²	105.130 m. ²
Ferrocarril		3.738 m. ²	3.738 m. ²
Totales		159.418 m. ²	159.418 m. ²

Objetivos de la ordenación: Incorporar al mercado del suelo 205.113 m.² de suelo edificable de uso industrial. Urbanización del sistema viario y acondicionamiento como espacios libres de las lagunas cristalinas.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública.

Programación: II Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.3 - S4-I

Superficie total: 301.333 m.².

Aprovechamientos lucrativos: 209.869 m.².

Sistemas locales:

	Existentes	Propuestos	De cesión
Red viaria		61.350 m. ²	61.350 m. ²
Espacios libres públicos		5.850 m. ²	5.850 m. ²
Ferrocarril		4.875 m. ²	4.875 m. ²
Totales		72.075 m. ²	72.075 m. ²

Objetivos de la ordenación: Incorporar al mercado del suelo 229.258 m.² de suelo edificable de uso industrial. Urbanización espacios libres públicos y sistema viario. Construcción de un nuevo acceso al Polígono Industrial Allenduedero.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública.

Programación: II Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.4 - S4-I

Superficie total: 516.311 m.².

Aprovechamientos lucrativos: 356.546 m.².

Sistemas locales:

	Existentes	Propuestos	De cesión
Red viaria		72.450 m. ²	72.450 m. ²
Espacios libres públicos		52.649 m. ²	52.649 m. ²
Equipamientos privados		53.863 m. ²	
Ferrocarril		4.781 m. ²	4.781 m. ²
Totales		183.463 m. ²	129.880 m. ²

Objetivos de la ordenación: Incorporar al mercado del suelo 332.568 m.² de suelo edificable de uso industrial y 53.863 m.² de suelo para equipamientos privados. Urbanización espacios libres públicos y sistema viario.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública.

Programación: II Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 158 de fecha 19 de agosto de 2004, aparece publicado el anuncio referente a la aprobación del proyecto de abastecimiento y saneamiento de agua en Quintanas de Valdelucio, en el que se ha observado el siguiente error:

Donde dice: «con un presupuesto de 47.737,50 euros».

Debe decir: «con un presupuesto de 67.737,50 euros».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanas de Valdelucio, a 23 de septiembre de 2004. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200407863/7840. – 34,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Ordenanza reguladora de la gestión de residuos ganaderos

Aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 26 de julio de 2004, la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos ganaderos, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Olmedillo de Roa, a 23 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200407802/7767. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Advertido error de transcripción en el anuncio de concurso por procedimiento abierto de las obras de urbanización de SAU A1 «Las Eras» en Castrillo del Val (Burgos), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 27 de septiembre de 2004, se realiza la presente corrección:

Donde dice:

«Clasificación del contratista:

A 01 A.

E 01 B.

G 06 B.

J 01 A».

Debe decir:

«Clasificación del contratista:

A 01 A.

E 01 B.

G 06 B.

I 01 A».

Estableciéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones durante veintiséis días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castrillo del Val, a 1 de octubre de 2004. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200407945/7900. – 88,00

Junta Vecinal de Peñalba de Castro

Resolución del Pleno de la Junta Vecinal de Peñalba de Castro por la que se anuncia subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento de la finca rústica n.º 35.016, polígono 501, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar el arrendamiento de la finca rústica número 35.016, polígono 501 de Peñalba de Castro, conforme al siguiente contenido:

I. – **Objeto del contrato:** Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación urgente, de los bienes de propiedad de la Junta Vecinal de Peñalba de Castro, calificado como bien patrimonial.

Parcela 35.016. Polígono 501 de Peñalba de Castro, paraje Tras Tenada, con una superficie catastral de 67 Has. 94 a. 27 ca.

II. – **Duración de contrato:** El plazo de duración del arrendamiento se fija en cinco años o campañas agrícolas, comenzando con la campaña 2004 y concluyendo en el mes de septiembre de 2009.

III. – **Tipo de licitación:** El canon del arrendamiento se fija en 6.600 euros, cada anualidad. El canon podrá ser mejorado al alza.

IV. – **Publicidad de los pliego:** Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación, de 10 a 14 horas en el Ayuntamiento de Huerta de Rey y en la Junta Vecinal de Peñalba de Castro.

V. – **Garantía provisional:** La garantía provisional será de 132,00 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

VI. – **Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – **Garantía definitiva:** El 4% del precio de adjudicación.

VIII. – **Presentación de proposiciones:** Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

IX. – **Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar a las 13 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. – **Modelo de proposición:** El recogido en la cláusula XVII del Pliego de Cláusulas.

Peñalba de Castro, a 28 de septiembre de 2004. – La Alcaldesa Pedánea, M.ª Carmen Pérez Rica.

200407846/7868. – 74,00

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

4747K.

Número de identificación único: 09059 1 0601721/1999.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2002 AU.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Doña María Victoria Martín González.

Procuradora: Doña Luisa Fernanda Escudero Alonso.

Contra: Don José Luis Sagredo López, doña María Rosario Sagredo López, doña María Antonia Sagredo López y doña María Fernanda Sagredo López.

Don Julio Lucas Moral Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución arriba expresado y que se sigue en este Juzgado con el número 186/2002 sobre enajenación de bien inmueble, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración. —

- Urbana, sita en Castrillo del Val (Burgos), parcela I-11, al polígono 2, sector 3, carretera de Logroño, hoy Residencia «Los Molinos», tipo «H»; inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, al tomo 3.718, libro 17, folios 56 y 110 y finca 1.851, valorada a efectos de subasta en doscientos once mil doscientos dieciséis con diecisiete euros.

- Sobre la parcela se encuentra erigida la vivienda compuesta de planta de sótano, baja y primera, tipo «C», con una superficie total construida de 272 metros y 55 decímetros cúbicos, no constando la actual situación posesoria del inmueble.

La subata tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle San Juan, 2, 1.ª planta, el día 9 de noviembre a las 10 horas.

Las condiciones de la subata constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2004. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

200407784/7827. — 92,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 20 de septiembre de 2004, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Cabañas de Esgueva	Titular	Bonifacio Cabañas Cabañas
Cardenuela Riopico	Sustituto	Dominica Castilla Ruiz
Pineda de la Sierra	Titular	Miguel Crespo López
Rebolledo de la Torre	Sustituto	José María Ruiz García

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 20 de septiembre de 2004. — El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200407901/7843. — 84,00

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 20 de septiembre de 2004 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «Trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Arenillas de Riopisuerga	Sustituto
Barbadillo del Mercado	Sustituto
Castrillo de Riopisuerga	Titular
Hornillos del Camino	Titular
Hornillos del Camino	Sustituto
Quintanabureba	Titular
Riocabado de la Sierra	Sustituto
Rubicedo de Abajo	Sustituto
San Martín de Rubiales	Sustituto
Santa Cruz del Valle Urbión	Sustituto
Santibáñez de Esgueva	Sustituto
Tórtoles de Esgueva	Sustituto
Villabilla de Gumiel	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 20 de septiembre de 2004. — El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200407902/7844. — 104,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el Proyecto de Ejecución de línea eléctrica, que se cita. - Expt.: AT/26.621 en el término municipal de Burgos.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de Autorización Administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 16.145 de proyecto, de la línea industrial 5 de la subestación transformadora Gamonal, en la derivación al centro de transformación Canal-Villayuda (que se elimina), y final en el centro de transformación proyectado, de 50 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 50 mm.² de sección».

«Centro de transformación de intemperie, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., y redes de baja tensión asociadas al proyecto, para electrificación de 38 viviendas en el Barrio de la Ventilla de Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (B.O.C. y L. n.º 21 de 2/02/04).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de septiembre de 2004. — El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200407470/7842. — 132,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. n.º 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral medio Padrón 2004	Valor catastral medio nueva ponencia	Coeficiente (1)/(2)
Arlanzón	5.153,07	27.307,54	0,188705
Hortigüela	4.789,31	15.640,94	0,306203
Hoyales de Roa	5.072,18	8.800,41	0,576357
Royuela de Río Franco	4.352,00	7.149,08	0,608750
Villadiego	7.356,54	19.737,01	0,372728

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, desde el día 7 de octubre al 5 de noviembre de 2004, de 9 a 14 horas.

Burgos, 1 de octubre de 2004. — El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200408001/7901. — 68,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la venta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, en el monte Arcena (454 del CUP), de este municipio:

- Aprovechamiento n.º 1: 3.708 pinos, con un volumen de madera de 1.422 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 38.394,00 euros.

- Aprovechamiento n.º 2: 483 pinos, con un volumen de madera de 528 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 31.364,00 euros.

- Aprovechamiento n.º 3: 1.440 pinos, con un volumen de madera de 1.391 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 82.626,00 euros.

Fianza: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos por operaciones facultativas: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

Presentación de plicas: Hasta las 13 horas del día 19 de octubre de 2004, en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

Apertura de plicas: A las 13,15 horas del día 19 de octubre de 2004, en el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

Pliego de condiciones: El de Técnico-Facultativas puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días

siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jurisdicción de San Zadornil, 25 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200407847/7850. — 96,00

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobado por el Ayuntamiento de Revillarruz el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, por el procedimiento abierto, del arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, se convoca subasta pública para su arrendamiento.

Simultáneamente se expone al público dicho pliego de condiciones, durante el plazo de ochos días hábiles, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y consulta, en este Ayuntamiento, durante el horario de oficina.

Objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas, para su cultivo.

Polígono	N.º parcela	Superficie catastral
502	41	1.61.20
502	63	0.46.80
502	94	1.24.60
502	10.114	0.54.21
502	110	0.30.40
503	146	0.11.20
504	186	0.22.40
504	198	1.47.60
505	212	1.61.60
505	229	2.10.00
505	295	0.32.40
506	370	0.34.00
506	383	0.58.80
506	376	1.01.20
508	469	1.60.40
508	476	0.38.00
508	693	0.94.80

Precio de licitación: 72,00 euros por hectárea, al alza. La licitación será tierra por tierra.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación y definitiva el 4% del precio de la adjudicación.

Plazo del arrendamiento: Cinco años, terminando en septiembre de 2009.

Forma de pago: Se pagarán por adelantado, y la primera a la firma del contrato y el resto durante el mes de septiembre.

Condiciones de los licitadores: Los licitadores serán propietarios de fincas rústicas en Revillarruz, o estarán empadronados en Revillarruz.

Los gastos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Presentación de plicas: En el Ayuntamiento de Revillarruz, durante el horario de oficina, y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, a las 14,00 horas, el día 26 de octubre de 2004.

Modelo de proposición:

D. con D.N.I. n.º con domicilio en, enterado del Pliego de Condiciones para el arriendo de las fincas rústicas del Ayuntamiento de Revillarruz, ofrece la cantidad de euros, por la finca n.º del polígono.....

Se presentará un modelo de proposición para cada finca, en sobre cerrado, copia del D.N.I. y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

Fecha y firma.

En Revillarruz, a 21 de septiembre de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200407623/7846. — 200,00